

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA

- PLAN DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN UNED 2025

Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica

Secretaría General

Negociado de Información Normativa

<https://sede.uned.es/bici/>

C/ Bravo Murillo, 38, 28015

Tlfno.: 91 398 6023

Correo: bici@adm.uned.es

ÍNDICE DE ACCIONES DEL PLAN DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN UNED 2025

I. RECONOCIMIENTO, PROMOCIÓN Y RETENCIÓN DEL TALENTO Y LA EXCELENCIA EN LA INVESTIGACIÓN

1. Convocatoria de ayudas para contratos predoctorales para la formación de personal investigador UNED 2025.
2. Convocatoria de ayudas para contratos predoctorales para el desarrollo de tesis doctorales Banco Santander-UNED 2025.
3. Convocatoria de ayudas para contratos posdoctorales de investigación UNED 2025.

II. PRIORIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO Y LA DIVULGACIÓN CIENTÍFICA COMO ELEMENTOS ESENCIALES DE LAS POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN

4. Convocatoria de ayudas de apoyo a la creación de empresas de base tecnológica y de conocimiento como *Spin-off* de la UNED 2025.
5. Convocatoria de ayudas de apoyo a las solicitudes de patentes y modelos de utilidad UNED 2025.
6. Convocatoria de ayudas para publicar en Acceso Abierto UNED 2025.
7. Convocatoria de ayudas para la realización de actividades de divulgación científica y ciencia ciudadana UNED 2025.

III. REFUERZO DE LA INVESTIGACIÓN

8. Convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación UNED 2025.
9. Convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación Talento Joven 2025.
10. Convocatoria de Becas Banco Santander de Investigación Postdoctoral 2025.
11. Convocatoria de cofinanciación de proyectos sostenidos con ayudas de investigación obtenidas en convocatorias externas competitivas por investigadores y/o grupos de investigación de la UNED 2025.
12. Convocatoria de ayudas para el fomento de la investigación y el mantenimiento y renovación del material científico UNED 2025.

IV. INTERNACIONALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

13. Convocatoria de ayudas para la organización y desarrollo de congresos internacionales UNED 2025.
14. Convocatoria de ayudas para la realización de proyectos “Europa-Investigación” UNED 2025.

1. Resolución de 13 de febrero de 2024 del rector de la UNED, por la que se convocan ayudas para contratos predoctorales para la formación de personal investigador de la UNED 2025

El Plan de Investigación de la UNED 2025 contempla la formación, la cualificación y la potenciación de las capacidades del personal de investigación, el refuerzo de las actividades de investigación que desarrollan los grupos de investigación y la retención de talento. En aplicación de esta acción, el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica, por delegación del rector, ha resuelto publicar la presente convocatoria de QUINCE ayudas para contratos predoctorales para la formación de personal investigador. Estas ayudas tienen una duración, con carácter general, de cuatro años y se instrumentan a través de la modalidad contractual de contrato predoctoral conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

En la presente convocatoria se mantiene el mecanismo introducido en anteriores convocatorias destinado a estimular la convergencia de los plazos de duración de estas ayudas con los establecidos en el RD 99/2011 de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. En concreto, se prevé un procedimiento que incentiva la obtención del doctorado en tiempo inferior a cuatro años, de forma que aquellos doctorandos que obtengan el título de doctor con antelación al fin de la ayuda disfrutará de un periodo de orientación postdoctoral (en adelante POP) de hasta 12 meses y hasta la finalización del contrato predoctoral, con un salario mayor que en la fase predoctoral.

Este procedimiento persigue un doble objetivo: por un lado, fomentar una fase predoctoral más eficiente, evitando dilaciones de la defensa de la tesis; por otro lado, el período de orientación postdoctoral permite el afianzamiento y perfeccionamiento por parte de los doctorandos de los conocimientos adquiridos durante la realización de sus tesis doctorales.

En consecuencia, la UNED asume el objetivo de consolidar un marco para el fomento de la investigación científica y técnica con el fin de contribuir al desarrollo económico sostenible y al bienestar social mediante la generación, difusión y transferencia del conocimiento y la innovación.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria tiene como finalidad principal la formación en investigación científica y técnica, en el marco de una tesis doctoral dirigida por un profesor de la UNED, de titulados universitarios preadmitidos o matriculados en un Programa de Doctorado impartido por la Escuela Internacional de Doctorado de la UNED (en adelante EIDUNED). Se convocan un total de 15 ayudas, de las que se reservan 4 para la contratación de personal investigador que haya cursado el Grado y/o Máster en la UNED. Las ayudas no cubiertas en este turno de reserva se acumularán al turno de acceso general. Las 11 ayudas del turno de acceso general estarán distribuidas entre las 11 Facultades y Escuelas de la UNED.

Dado que la continuidad de este programa de ayudas vendrá marcada por el porcentaje de éxito de este, se requiere que todos los beneficiarios de la ayuda, así como los directores, se comprometan a que la tesis se defienda, o en su defecto se efectúe su depósito, dentro del periodo de duración de la ayuda.

En el caso de que alguno de los beneficiarios de la ayuda no defienda la tesis dentro del plazo excepcional de cinco años, fijado como límite para la duración de los estudios de doctorado a tiempo completo (según Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado) la Universidad podrá tomar las medidas legales oportunas para solicitar el reintegro de todas las retribuciones percibidas.

2. DIRECTORES DE LA AYUDA Y CENTROS DE APLICACIÓN

2.1. El director de la ayuda deberá ser doctor a tiempo completo con vinculación permanente a un Departamento, Facultad o Escuela de la UNED, y ser profesor en uno de los Programas de Doctorado adscritos a la EIDUNED. Este requisito deberá cumplirse durante el periodo máximo de la ayuda, establecido en cuatro años en la base 4.2. Asimismo, el director de la ayuda deberá ser también el director de la tesis que realice el solicitante.

En el supuesto de vinculación contractual del director de la ayuda a la UNED, el contrato debe contemplar una duración superior a la del periodo máximo de la ayuda, excepto en el caso de profesores ayudantes doctores. En este último caso, será condición necesaria que estén acreditados, al menos, como profesor contratado doctor y que la solicitud sea avalada por un codirector de tesis que reúna los requisitos mencionados en el párrafo anterior.

No podrán participar como directores aquellos profesores que estén dirigiendo a un estudiante con contrato predoctoral obtenido en las tres últimas ediciones de esta convocatoria y cuyo contrato permanezca en vigor a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes a la presente convocatoria.

2.2. El centro de aplicación de la ayuda será el Departamento de la UNED al que pertenezca el director de la ayuda.

2.3. Ningún director ni codirector de tesis podrá figurar en más de una solicitud de ayuda de esta convocatoria.

2.4. Ningún director ni codirector de tesis podrá participar en el proceso de valoración y selección de la solicitud que avala.

2.5. El director de la ayuda tendrá la responsabilidad general de coordinación y orientación, tanto académica como investigadora, del beneficiario. En particular, tendrá la responsabilidad del seguimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las ayudas y del cumplimiento del objeto de estas.

3. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1. Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o disponer de los permisos de residencia y/o trabajo en España para no comunitarios en el momento de la solicitud.

3.2. Podrán ser solicitantes todas aquellas personas que estén matriculadas en el curso 2024/2025, o preadmitidas para el curso 2025/2026, en un Programa de Doctorado de la EIDUNED. El cumplimiento de este requisito podrá acreditarse hasta la fecha en la que finalice el plazo de subsanación establecido en la base 15.2. Podrán realizar la preadmisión aquellas personas que en el momento de la publicación de esta convocatoria reúnan las condiciones para el acceso a un Programa de Doctorado, o estén matriculadas en un Máster oficial en el curso académico 2024/2025, que les permita reunir las condiciones para el acceso a un Programa de Doctorado en el curso 2025/2026. En este último caso, para que le sea concedida la ayuda será condición necesaria que finalice el Máster en el curso 2024/2025.

Esta preadmisión solo será válida a los efectos de la presente convocatoria de ayudas predoctorales, siendo diferente a la preinscripción que obligatoriamente se debe realizar en la Escuela Internacional de Doctorado de la UNED en el correspondiente Programa de Doctorado.

En cualquier caso, en el momento de la firma del contrato deberá acreditarse estar matriculado en un Programa de Doctorado de la EIDUNED.

3.3. No podrán ser solicitantes quienes ya hayan disfrutado durante 24 meses o más de una ayuda de naturaleza análoga, de carácter público o privado.

3.4. Haber finalizado al menos uno de los estudios universitarios que dan acceso al doctorado en la EIDUNED, establecidos en el artículo 6 del RD 99/2011, con posterioridad a 1 de enero de 2020.

3.5. Acreditar la obtención de una nota media en su expediente académico, en la escala 0-10, igual o superior a la nota de referencia para el código ISCED (International Standard Classification of Education) del campo específico de tres dígitos que corresponda al título, según el Sistema de Integrado de Información Universitaria (SIU). No obstante, podrán participar también en la convocatoria quienes no alcancen dicha nota de referencia pero sí hubieran obtenido una calificación media minorada hasta en un 10 % respecto de las notas que se especifican a continuación. En caso de no existir nota de referencia para el código ISCED de campo específico correspondiente al título presentado, la nota media mínima deberá acreditarse en el campo amplio de dos dígitos correspondiente.

La nota media mínima para titulaciones de 1.º ciclo, ciclo largo y Grado según su código ISCED, será la siguiente:

Código ISCED Ámbito de estudio	Ámbito de estudio	Nota media mínima de expediente académico
00	Programas y certificaciones genéricos	8,030
01	Educación	8,290
011	Educación	8,290
02	Artes y humanidades	8,210
021	Artes	8,050
022	Humanidades	8,180
023	Lenguas	8,360
03	Ciencias sociales, periodismo y documentación	8,150
031	Ciencias sociales y del comportamiento	8,150
032	Periodismo y documentación	8,130
04	Negocios, administración y derecho	8,180
041	Negocios y administración	8,140
042	Derecho	8,200
05	Ciencias	7,890
051	Ciencias de la vida	7,900
052	Medio ambiente	7,650
053	Ciencias químicas, físicas y geológicas	7,840
054	Matemáticas y estadística	8,240
06	Informática	8,060
061	Tecnologías de la información y las comunicaciones	8,060
07	Ingeniería, industria y construcción	7,480
071	Ingeniería y profesiones afines	7,470
072	Industria manufacturera y producción	7,790
073	Arquitectura y construcción	7,370
08	Agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, y veterinaria	7,910
081	Agricultura y ganadería	7,920
082	Silvicultura	7,480

084	Veterinaria	7,960
09	Salud y servicios sociales	8,000
091	Salud	7,980
092	Servicios sociales	8,300
10	Servicios	8,100
101	Servicios personales	8,100

En aquellos casos en que el acceso a las enseñanzas de Máster o de Doctorado, en función de las diferentes ordenaciones académicas vigentes, se haya producido a través de más de un título consecutivo de nivel diferente, como es el caso de las diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o diplomaturas de magisterio y títulos de Grado que no alcanzan los 240 créditos, la nota media deberá ser acreditada independientemente respecto de cada uno de los títulos académicos. En todo caso la nota media deberá ser calculada con al menos 240 créditos superados.

La adscripción de títulos de estudios superiores no universitarios a los códigos ISCED será la siguiente:

- Las Enseñanzas Artísticas Superiores de Artes Plásticas y Diseño quedarán adscritas al código 021 Artes.
- Los estudios religiosos superiores quedarán adscritos al código 022 Humanidades si fueran de contenido teológico o filosófico; y al código 042 Derecho, los de contenido jurídico.
- Los estudios superiores militares quedarán adscritos al código 031 Ciencias sociales y del comportamiento.

Para el cálculo de la nota media de los estudios cursados en centros españoles se aplicarán las siguientes reglas:

- El cálculo de la nota media se basará en la escala numérica de 0-10, establecida en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y en el párrafo 4.3.4 del anexo I del Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.
- Las notas medias de los títulos obtenidos en enseñanzas cursadas en dos o más universidades deberán contener la totalidad de asignaturas, sus calificaciones y créditos superados.
- En estos casos, las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia. Respecto de las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación o que correspondan a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no se tendrán en cuenta a efectos del cálculo de la nota media, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.

Si el expediente recogiera exclusivamente la calificación cualitativa, el cálculo de la nota media se realizará teniendo en cuenta la valoración de cada una de las distintas calificaciones, que para la presente convocatoria será la siguiente:

- Matrícula de honor: 10 puntos.
- Sobresaliente: 9,25 puntos.
- Notable: 7,75 puntos.
- Aprobado: 5,75 puntos.

En todo caso, la nota media del expediente académico de los estudios acreditados para la obtención del título correspondiente será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula:

suma de los créditos obtenidos por el alumno/a, multiplicado cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno/a.

En el caso de títulos obtenidos en sistemas universitarios extranjeros, adaptados o no al EEES, la equivalencia de notas será conforme a la Resolución de 18 de septiembre de 2017, de la Secretaría General de Universidades, por la que se actualiza la relación de escalas de calificación de los estudios o títulos universitarios extranjeros y las equivalencias al sistema de calificación de las universidades españolas, publicadas por Resoluciones de 21 de marzo de 2016 y de 20 de junio de 2016. La información al respecto se puede consultar en el siguiente enlace:

https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias

En todo caso, la nota media deberá ser calculada con al menos 240 créditos superados.

En caso de que quienes opten a la ayuda deban acreditar estar en posesión de más de una titulación, para la obtención de la nota media conjunta se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) Estudios de 1.º y 2.º ciclo. La nota media del expediente académico de quienes presenten los títulos de Licenciatura o Ingeniería de segundo ciclo universitario, a los que se accediera con estudios previos de 1.º ciclo universitario de Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica y Diplomatura en Magisterio, se calculará teniendo en cuenta el conjunto de asignaturas y créditos superados entre ambos ciclos.

b) Estudios de 1.º ciclo y de Máster. La nota media del expediente académico de quienes opten a la ayuda FPU que presenten el título de Máster al que accedieron con estudios iniciales de 1.º ciclo universitario de Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica y Diplomatura en Magisterio, tendrá en cuenta la totalidad de los créditos superados en el 1.º ciclo y los del Máster, debiendo haber completado al menos 240 créditos en el conjunto de los estudios universitarios de primero ciclo y los del Máster.

c) Estudios de 1.º ciclo y curso puente para la obtención del título de Grado. La nota media del expediente académico de quienes que presenten el título de Grado al que accedieron con estudios iniciales de 1.º ciclo universitario de Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica y Diplomatura en Magisterio, tendrá en cuenta la totalidad de los créditos superados en el 1.º ciclo y los del Grado, debiendo haber completado al menos 240 créditos en el conjunto de los estudios universitarios de primero ciclo y los del Grado.

d) Estudios de Grado de menos de 240 créditos y de Máster. La nota media del expediente académico de las personas solicitantes que presenten un título universitario de Grado con menos de 240 créditos y el Máster de acceso al Programa de Doctorado incluirá la totalidad de los créditos superados en el Grado y en el Máster, debiendo haber completado al menos 240 créditos en el conjunto de los estudios universitarios de primer ciclo y los del Máster.

La nota obtenida en cada materia o asignatura se multiplicará por el número de créditos de cada una de ellas y la suma total se dividirá por el total de créditos de las asignaturas, aplicando la fórmula que ilustra el siguiente ejemplo: si X_1 es la nota media obtenida en el Grado o primer título y X_2 es la nota media obtenida en el Máster o segundo título, la nota media final será el resultado de $(X_1 \cdot G + X_2 \cdot M) / (G + M)$ donde G denota el número de créditos realizados en el Grado o primer título y M denota el número de créditos realizados en el Máster o segundo título (como en el cálculo de X_2). Tanto X_1 como X_2 han de calcularse también en la escala de 0 a 10 y dos decimales.

3.6. No podrán participar en esta convocatoria quienes ya estén en posesión del título de doctor.

3.7. Con el objetivo de prevenir o compensar las desventajas o especiales dificultades que tienen las personas con discapacidad, los solicitantes con discapacidad reconocida oficialmente podrán solicitar la ayuda con un plazo distinto de finalización de los estudios cuando acrediten, de forma motivada, haber tenido dificultades para solicitar estas ayudas debido a consecuencias derivadas

de su diversidad funcional. La solicitud será examinada por el servicio de UNIDIS que emitirá informe técnico preceptivo recomendando, en su caso y con carácter excepcional, la aplicación de un plazo distinto, siempre y cuando este nuevo plazo sea respetuoso con el principio de igualdad de oportunidades.

4. CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DE LAS AYUDAS

4.1. Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria financiarán contratos de trabajo en la modalidad de contrato predoctoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

4.2. El contrato será de duración determinada con dedicación a tiempo completo.

a) La duración del contrato será de cuatro años, sin perjuicio de que la universidad pueda darlo por terminado antes de ese periodo en caso de que el beneficiario no cumpla con sus obligaciones según se establece en esta convocatoria.

b) No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el Grado en que las limitaciones influyen en su actividad.

4.3. Ninguna persona podrá ser contratada mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior, para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años.

Por consiguiente, a los beneficiarios que hubiesen disfrutado anteriormente de ayudas de análoga naturaleza, de carácter público o privado, les será descontado el tiempo ya disfrutado de la duración total de la ayuda, iniciándose el cómputo desde el periodo inicial de la misma. En ningún caso, se podrá conceder una ayuda si esta va a tener una duración inferior a veinticuatro meses.

4.4. No obstante, de conformidad con los artículos 20.4 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, cuando el personal investigador en formación obtenga el título de doctor, finalizará la etapa de formación de personal investigador y se dará comienzo a la etapa postdoctoral. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de doctor en la fecha del acto de defensa pública y aprobación de la tesis doctoral.

Si la obtención del título de doctor tiene lugar con antelación a la finalización de la ayuda, se abrirá el periodo de orientación postdoctoral dentro del contrato predoctoral suscrito, por un tiempo máximo de 12 meses, según se establece en la base 5 de esta convocatoria.

4.5. El cómputo de la duración del contrato se suspenderá según las causas recogidas en el artículo 21c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

5. TRANSICIÓN DE LA ETAPA PREDOCTORAL AL PERIODO DE ORIENTACIÓN POSTDOCTORAL (POP)

5.1. La obtención del título de doctor pondrá fin a la etapa predoctoral y se dará comienzo al periodo de orientación postdoctoral (POP) por un periodo máximo de 12 meses, comprendidos dentro del plazo máximo de duración de 4 años de la ayuda concedida. La retribución correspondiente al POP se establecerá conforme a la base 9 de esta convocatoria.

5.2. El paso a la fase de POP se hará constar mediante adenda al contrato predoctoral suscrito, en la que se recogerán las nuevas circunstancias asociadas a la etapa posdoctoral, sin que proceda la suscripción de un nuevo contrato. La adenda al contrato predoctoral requerirá de la previa presentación por parte del beneficiario de los documentos acreditativos del acto de defensa y de aprobación de la tesis doctoral.

6. DERECHOS DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN

6.1. El personal investigador predoctoral en formación tendrá los siguientes derechos:

- a) Estar adscrito al centro de aplicación de la ayuda.
- b) Obtener de los centros de aplicación de la ayuda, del Programa de Doctorado y, específicamente, del director de la ayuda, la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios e investigaciones, de acuerdo con los recursos disponibles.
- c) Participar en las convocatorias de ayudas para estancias breves convocadas por la EIDUNED.
- d) Los derechos establecidos en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, La Tecnología y la Innovación.

6.2. El personal investigador predoctoral en formación podrá colaborar en tareas docentes, con fines formativos, sin que suponga una merma de la carga docente del departamento que asigne la colaboración hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales. Esta colaboración se realizará en los términos previstos en la normativa de la UNED para la colaboración en tareas docentes del personal investigador, establecida por el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador.

6.3. En ningún caso podrá desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas, por lo que no podrá exigirse al beneficiario la realización de actividades que no estén relacionadas con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ella.

7. OBLIGACIONES DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN

7.1. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la UNED determine en el ámbito de sus competencias para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo.

Además, implicará las siguientes obligaciones:

- a) Incorporarse al centro de aplicación de la ayuda y a las tareas de investigación en el plazo establecido en la presente convocatoria.
- b) Realizar las labores objeto de la ayuda con un mínimo de 37,5 horas semanales de dedicación, de las cuales al menos 120 horas anuales deberán cumplirse necesariamente en el centro de aplicación de la ayuda, y las restantes según disponga el mismo director de la ayuda.
- c) Estar matriculado en un Programa de Doctorado de la EIDUNED durante la vigencia de la ayuda, salvo que se encuentre ya en el período de orientación postdoctoral.
- d) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación y de realización de la tesis.
- e) Cumplir con aprovechamiento su participación en proyectos de investigación en los que se encuentre incorporado.
- f) Informes anuales e informe final de la labor realizada: Las personas beneficiarias han de remitir a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación un informe anual de la labor realizada y los resultados obtenidos, de acuerdo con las previsiones del punto 8.1 de la presente convocatoria.
- g) Permanecer adscrito al Programa de Doctorado en el que hubiera obtenido la ayuda, siendo necesario para cualquier cambio de Programa o de director de la ayuda, el informe favorable de este y la autorización de la Comisión de Investigación y Doctorado de la UNED, previo informe también favorable de la EIDUNED.
- h) Solo se concederán ausencias temporales para la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas presenciales o por motivos justificados que redunden en una mejor formación del beneficiario.
- i) Comunicar por escrito a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación, previo informe del director de la ayuda y de la dirección de la EIDUNED, cualquier causa de incompatibilidad en el disfrute de la ayuda.

- j) Comunicar a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación la renuncia a la ayuda concedida con 15 días de antelación a la fecha en que la vaya a producir efecto, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la ayuda en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la fecha en que se produzca.
- k) Hacer referencia a la ayuda y a su situación de personal investigador predoctoral en formación de la UNED en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.
- l) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- m) Comunicar a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación la obtención del Grado de doctor en los dos días laborables siguientes a su obtención.
- n) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Universidad, en cuanto a la dedicación, función que debe desempeñar, horarios y vacaciones.
- o) Aquellas otras que se deriven de esta convocatoria y las restantes obligaciones establecidas en la legislación vigente.

8. EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA PREDOCTORAL

8.1. Las personas beneficiarias han de remitir a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación un informe anual de la labor realizada y los resultados obtenidos, ajustándose a los modelos que establezca al efecto la mencionada Sección. Los tres documentos que integran el informe anual de seguimiento consistirán en:

- i) La memoria anual de las actividad y logros obtenidos.
- ii) El *curriculum vitae* abreviado actualizado.
- iii) La memoria breve solicitada para concurrir a la convocatoria Juan de la Cierva.

8.2. El informe anual se ha de remitir en el undécimo mes de la anualidad correspondiente. El informe final se presentará tras la finalización de la ayuda o en caso de renuncia, y se elaborará según lo establecido anteriormente.

8.3. Los informes anuales y el informe final de las personas beneficiarias serán evaluados por el director de la ayuda y por la Comisión académica del Programa de Doctorado. En la evaluación de la actividad se aplicarán los criterios establecidos en la convocatoria Juan de la Cierva de la anualidad correspondiente.

8.4. El objetivo de la evaluación es el aseguramiento de los siguientes aspectos:

- Que en el proceso de formación doctoral se van a lograr los objetivos deseados y que, en definitiva, se va a conseguir el Grado de doctor en tiempo y con la calidad exigida.
- Que el beneficiario podría concurrir a la convocatoria Juan de la Cierva con garantías razonables de éxito.

9. OBLIGACIONES DE LOS CENTROS DE ADSCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS

De manera general, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar al personal en formación objeto de las ayudas, el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
- b) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación, sin que pueda exigirsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para esta.
- c) Las restantes obligaciones establecidas en la legislación vigente.

10. DOTACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS

10.1. La retribución del contrato no podrá ser inferior al 60 % del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante la primera anualidad, y al 75 % durante la segunda, tercera y cuarta anualidad. Tampoco será inferior al salario mínimo

interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Los beneficiarios recibirán las pagas en 12 mensualidades.

A estas cuantías se añaden dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre.

Para el establecimiento de las retribuciones anteriores se tomará como referencia mínima la categoría correspondiente al Grupo Profesional M3 del personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado.

Para el período de orientación postdoctoral, la cuantía mensual de la ayuda se ajustará a las cantidades que perciban en ese momento los contratados por la UNED bajo la modalidad de contrato de acceso de personal investigador doctor de la última convocatoria publicada por la UNED, teniendo igualmente dos pagas extraordinarias, del mismo importe, en los meses de junio y diciembre.

10.2. El primer pago se realizará en el mes siguiente a la incorporación y previa recepción en la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación del certificado correspondiente o el certificado de reincorporación en los casos de interrupción temporal.

10.3. Los pagos se efectuarán mensualmente y en función del número de días que esté de alta.

10.4. Los pagos de la segunda y siguientes anualidades de los contratos predoctorales estarán condicionados a la presentación de los informes a los que se refieren las distintas bases de esta convocatoria.

10.5. Los adjudicatarios de las ayudas se beneficiarán de los derechos que de ella se deriven, a partir de la fecha de alta que corresponda en función de la incorporación y presentación de la documentación.

10.6. Los efectos económicos y administrativos de las altas y bajas se producirán en función de la fecha de su comunicación. La percepción de la ayuda en el mes de su finalización se hará con efectos del último día que figure en la renovación siempre y cuando no se produzca la renuncia con anterioridad a esa fecha o existan otras causas de revocación o baja. En el supuesto excepcional de incorporación o baja en fechas diferentes a las señaladas, el importe a percibir en ese mes será proporcional al periodo cubierto desde esa fecha.

10.7. La concesión y disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria no supone ningún compromiso de incorporación posterior del beneficiario a la plantilla de la UNED.

10.8. A la finalización del contrato por expiración del tiempo convenido el contratado tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la prevista para los contratos de duración determinada en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, esto es, equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar doce días de salario por cada año de servicio.

11. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de análoga naturaleza de carácter público o privado y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, con la realización de actividades profesionales o empresariales, así como cualquier otra que se derive de la naturaleza del contrato.

No obstante lo anterior, se permitirán las percepciones que procedan de:

- a) Complementos no salariales provenientes de proyectos y contratos de I+D+I.
- b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.
- c) Ayudas para estancias breves concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.
- d) La realización de trabajos científicos, técnicos o artísticos a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, del 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU).

Únicamente se permitirán las colaboraciones en tareas académicas a las que se hace referencia en la base 6.2 de esta convocatoria.

En todo caso las actividades de las que se deriven los complementos o ayudas anteriores no deben menoscabar o interrumpir la finalidad de la ayuda.

12.- RENUNCIAS Y FINALIZACIÓN DE LAS AYUDAS

12.1. Se considerará renuncia la no incorporación a la ayuda en el plazo establecido, la no reincorporación al centro de aplicación de la ayuda tras una interrupción y las solicitudes a instancia de los beneficiarios.

12.2. Las renunciaciones a la ayuda deberán ser comunicadas por los interesados a la Sección de Gestión de Contratos y Becas de Investigación, acompañadas de la documentación justificativa que en cada caso se requiera.

12.3. Las renunciaciones o bajas que se produzcan dentro del primer año siguiente a la fecha de resolución de la convocatoria serán reemplazadas conforme a la lista de suplencias que se establezcan en la resolución de concesión de estas ayudas. A estos efectos del periodo máximo de duración del nuevo contrato se descontarán los meses disfrutados por el anterior beneficiario.

12.4. Los beneficiarios de estas ayudas deberán presentar, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización de la misma, o de renuncia, una memoria con una extensión máxima de 1.000 palabras que exponga los resultados obtenidos, con especial énfasis en los objetivos logrados relativos al proceso de formación. Además, adjuntarán un informe del director de la ayuda y de la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

13. INCUMPLIMIENTOS

13.1. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en la presentes bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación parcial o total de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes.

14. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

14.1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a través de la sede electrónica de la UNED (<https://sede.uned.es/>), a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el BICI. El formulario de solicitud se encontrará disponible en el procedimiento denominado "Ayudas para contratos predoctorales para la formación de personal investigador de la UNED 2025". En el caso de aquellos solicitantes que concurran a esta convocatoria desde fuera del territorio español o existan motivos debidamente justificados que imposibiliten cumplimentar el procedimiento a través de la sede electrónica, podrá pedirse el formulario de solicitud a la Sección de Becas y Contratos (ayudasfpi@adm.uned.es), remitiendo la documentación requerida mediante cualquiera de las fórmulas permitidas en la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

14.2. Además de la cumplimentación del citado formulario habrán de adjuntarse a través de la sede electrónica los documentos que se especifican a continuación. Todos los méritos recogidos en la solicitud deben estar acreditados a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de esta convocatoria:

a) Las enseñanzas cursadas para la obtención del título de Grado o de Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura.

En el caso de títulos de Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitecturas Técnicas o Diplomatura de Magisterio, también deberá acreditarse el título de 2.º Ciclo o del Máster cursados para cumplir el requisito de nota media mínima señalado en el artículo 3 de la presente convocatoria.

En la certificación deberán constar todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas, el curso académico y la nota media del expediente, para cumplir el

requisito de nota media mínima señalado en el artículo 3 de la presente convocatoria . Asimismo, deberá expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados completan los requisitos para la obtención del título de Grado, Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura.

En el caso de los títulos obtenidos en el extranjero, el certificado del expediente académico, u otro acompañando al mismo, será el mismo con el que se haya realizado la declaración de equivalencia de la nota media del expediente, acompañado del certificado oficial original y traducción oficial en caso de idiomas distintos al español, en formato PDF. En el caso de que el país de origen no perteneciese al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), el certificado original deberá estar debidamente legalizado por el mismo. En los casos de los países del EEES en los que esté regulada la expedición del Suplemento Europeo al Título (Diploma Supplement), el certificado original deberá ir acompañado por dicho suplemento.

Las certificaciones académicas con firma electrónica expedidas por universidades españolas deberán contener los datos identificativos precisos para efectuar las comprobaciones necesarias.

b) Las enseñanzas cursadas para la obtención de los títulos de Grado, o de diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas, y de 2.º ciclo o de Máster, cuando con el primero no se alcancen los 240 créditos.

La nota media del título o títulos con los que se concurra a la convocatoria se acreditará mediante certificación académica oficial de cada una de las titulaciones y enseñanzas cursadas en centros universitarios españoles, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la presente convocatoria. En el caso de los títulos obtenidos en centros extranjeros, la nota media se acreditará mediante la presentación de la certificación oficial del centro emisor del título, a la que se añadirá el documento de equivalencia al que se hace referencia en el presente artículo.

c) La acreditación de fecha de terminación de estudios.

Las personas solicitantes que se acojan a cualquiera de las excepciones señaladas en el artículo 3 deberán presentar, además y según sea el caso, copia del título de la Especialidad o certificación oficial de la misma, o de atención y cuidado de hijos menores de seis años, o certificación correspondiente a enfermedad grave o cuidado de mayores de la familia en primera línea parental.

En caso de que la especialidad se haya cursado en el extranjero, deben presentar la acreditación del reconocimiento de la misma en España, si se trata de ciudadanos/as de países de la Unión Europea, o la homologación en el caso de los nacionales de otros países.

14.3. Asimismo las personas candidatas deberán adjuntar a la solicitud electrónica los siguientes certificados en formato PDF, que acrediten evaluación favorable por parte de la comisión académica del Programa de Doctorado correspondiente de la EIDUNED:

a) Evaluación del *curriculum vitae* del director/a de la tesis doctoral: Deberá presentarse certificado de evaluación favorable del *curriculum vitae* del director/a de la tesis doctoral firmado por la Comisión académica del Programa de Doctorado de la EIDUNED en el que se haya matriculado, o tenga previsto matricularse en doctorado.

b) Evaluación de la memoria del proyecto formativo y de la tesis doctoral: Deberá presentarse certificado de evaluación favorable de la memoria del proyecto formativo y de la tesis doctoral firmado por la Comisión académica del Programa de Doctorado de la EIDUNED en el que se haya matriculado o tenga previsto matricularse.

14.4. Los solicitantes que hayan disfrutado de anteriores contratos predoctorales u otras ayudas cuyo objetivo sea la formación predoctoral deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud e incluir toda aquella información relevante de las mismas. A este respecto, la inexactitud, falsedad u omisión, en cualquier dato o documento que se acompañe dará lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de nulidad, de conformidad con la legislación vigente.

14.5. Carta de preadmisión en el Programa de Doctorado, en el caso de no estar matriculado en un Programa de Doctorado de la EIDUNED en el momento de realizar la solicitud. En este caso, deberá presentar la acreditación de la matrícula en un Programa de Doctorado de la EIDUNED en el momento de la firma del contrato.

14.6. En su caso, acreditación de la participación del candidato/a en la convocatoria de ayudas para la formación de profesorado universitario (FPU) del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades inmediatamente anterior a la publicación de la presente convocatoria.

15. TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES (ADMISIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN)

15.1. Una vez finalizado el plazo de presentación se procederá a revisar las solicitudes y se publicarán las listas provisionales de solicitudes admitidas y excluidas en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica.

15.2. Los solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

15.3. Finalizado el plazo de subsanación y revisadas las alegaciones presentadas, se procederá a la publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos en la página web del Vicerrectorado.

15.4. La resolución de la concesión de las ayudas será adoptada por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica oída la Comisión de Investigación y Doctorado. Las solicitudes se agruparán por ámbitos de conocimiento que, a efectos de esta convocatoria, se corresponderán con las once Facultades o Escuelas de la UNED. Cada solicitante será evaluado por la comisión de la Facultad o Escuela a la que pertenece su director. Cada una de las once comisiones estará formada por un representante de cada uno de los Programas de Doctorado en el que impartan docencia profesores de la Facultad o Escuela, un representante de la Facultad o Escuela, un representante de la Escuela Internacional de Doctorado de la UNED y un representante del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica. Los representantes serán preferentemente profesores de los programas de doctorado.

15.5. Ayudas del turno de reserva: las cuatro ayudas restantes se adjudicarán a los cuatro estudiantes de Grado y/o Máster de la UNED solicitantes que, no habiendo sido seleccionados entre las 11 ayudas asignadas a las Facultades y Escuelas de la UNED, hayan obtenido una nota media ponderada del expediente académico del Grado/Licenciatura más alta.

En caso de que estas cuatro ayudas no se cubrieran, se adjudicarían sin tener en cuenta el criterio limitante de que el solicitante haya sido estudiante de la UNED.

15.5. La resolución de concesión de estas ayudas se publicará en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI) y en la página web de la Universidad (<http://www.uned.es>).

16. INCORPORACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

La incorporación de los candidatos seleccionados se producirá según lo que se establezca en la resolución de concesión de las ayudas publicada en el BICI.

17. EVALUACIÓN DE CANDIDATOS

17.1. La trayectoria académica y profesional del candidato/a será objeto de valoración a través de la ponderación de la nota media de expediente académico, según el procedimiento que se describe a continuación. Asimismo, se valorarán el *curriculum vitae* del director de la tesis doctoral y el plan de formación mediante las certificaciones de evaluación emitidas por las Comisiones académicas de los respectivos programas de doctorado de la EIDUNED.

17.2. Para los candidatos que hayan participado en la convocatoria FPU del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades inmediatamente anterior a la publicación de la presente convocatoria, la nota final será la resultante de aumentar en un 3 % la nota obtenida según los criterios que a continuación se indican.

17.3. La puntuación máxima de la selección de las candidaturas será de 100 puntos, como resultado de la suma de la puntuación alcanzada en los siguientes criterios:

- Nota media ponderada del expediente académico del Grado/Licenciatura, hasta 80 puntos.
- Evaluación del *curriculum vitae* del director/a de la tesis doctoral, hasta 10 puntos.
- Evaluación de la memoria del proyecto formativo y de la tesis doctoral, atendiendo al impacto en la formación, empleabilidad o trayectoria académica y profesional del de la persona candidata, hasta 10 puntos.

I. Nota media ponderada del expediente académico (hasta 80 puntos).

Dado el carácter de concurrencia competitiva de la convocatoria, donde la nota media de los estudios previos juega un papel relevante en la selección de los beneficiarios y, con el fin de atender al principio de objetividad en la concurrencia a las ayudas para cada uno de los códigos ISCED distribuidos para los títulos universitarios presentados por las personas candidatas, la nota media del expediente académico será ponderada para obtener la Nota Media de Selección.

La nota media de selección se calculará y expresará con tres decimales, redondeada a la milésima más próxima, y, en caso de equidistancia, a la superior.

La ponderación, general por titulación y universidad tendrá por objeto la armonización de las notas medias de las titulaciones en el marco común, fijado por Código UNESCO de clasificación de títulos (*International Standard Classification of Education-ISCED*).

Las titulaciones son agrupadas por el código ISCED que será asignado automáticamente a cada titulación al cumplimentar la solicitud. Las notas medias, así como la clasificación a ISCED se extraen del SIIU y estarán disponibles en el sitio web del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. En el caso de solicitantes con estudios realizados en el extranjero, el código ISCED que figure en la acreditación de equivalencia de nota media, se adaptará a la clasificación CINE (ISCED-F 2013).

La nota media ponderada se obtendrá teniendo en cuenta la nota media presentada por cada solicitante, la nota media de las titulaciones del mismo ISCED por cada Universidad de titulación y la Nota Media para las titulaciones del mismo ISCED de todas las universidades, mediante la siguiente fórmula:

$$\text{NM Ponderada Solicitud} = \frac{\text{NM ISCED General} - \text{NM ISCED Universidad}}{2} + \text{NM Solicitante}$$

NM Solicitante = Nota Media presentada en la solicitud.

NM ISCED General = Nota Media de los egresados para las titulaciones del mismo ISCED de todas las universidades.

NM ISCED Universidad = Nota Media de los egresados para las titulaciones del mismo ISCED por Universidad.

Esta ponderación tendrá un efecto máximo de corrección a la baja o al alza de 0,5 puntos. La nota media ponderada resultante se adaptará a la escala 0 a 80, con lo que la nota máxima ponderada podrá alcanzar un máximo de 80 puntos.

Para la obtención de los datos relativos a la NM ISCED General y NM ISCED Universidad, se utilizarán las notas medias de los expedientes académicos de los egresados declaradas por las universidades en el Sistema Integrado de Información Universitaria –SIIU– de los cursos 2018-2019 a 2022-2023 de las titulaciones de ciclo largo y de Grado.

En el caso de estudios superiores no universitarios, será la aportada por los centros a la Secretaría General de Universidades, a requerimiento de esta. En ausencia de estas, se efectuará por el órgano instructor con la información contenida en el histórico de solicitudes en convocatorias anteriores.

En los casos de solicitantes que concurren con titulaciones obtenidas en el extranjero, la NM ISCED Universidad se obtendrá de la información obrante en el histórico de participantes en convocatorias previas y las equivalencias emitidas por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. El NM ISCED Universidad será el promedio para el código ISCED de este histórico en todas las universidades extranjeras, tomándose por tanto el mismo valor para todas estas universidades.

La información sobre las notas medias ISCED General, notas medias ISCED Universidad y notas medias ISCED Universidad para los estudios realizados en el extranjero que se utilizarán en la ponderación, se podrá consultar en la web del Ministerio.

II. Evaluación del *curriculum vitae* del director/a de la tesis doctoral (10 puntos).

La obtención de una evaluación favorable del *curriculum vitae* del director de la tesis doctoral por parte de la Comisión académica correspondiente del programa doctoral de la solicitud, se valorará con un máximo de hasta 10 puntos.

Entre los posibles méritos a contemplar, cabría destacar el que el director sea IP de Proyectos apropiados para el desarrollo de tesis doctorales. Podría ser también valorable, el que en la elaboración del Proyecto se hubiera contemplado la actividad de formación de doctores.

III. Evaluación del impacto en la formación, empleabilidad o trayectoria académica y profesional del de la persona candidata recogido en la memoria del proyecto formativo y de la tesis doctoral. (10 puntos).

La obtención de una evaluación favorable de la memoria del proyecto formativo y de la tesis doctoral por parte de la Comisión académica del programa doctoral de la solicitud, se valorará con hasta 10 puntos.

18. BENEFICIOS COMPLEMENTARIOS

Los adjudicatarios de estas ayudas tendrán derecho a la exención de los precios públicos en la UNED de la matrícula del correspondiente Programa de Doctorado durante el periodo de percepción de la ayuda.

19. RECURSOS

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el rector de la UNED en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BICI, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

20. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

20.1. De conformidad con la legislación aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados en el contexto de la presente convocatoria serán tratados en calidad de responsable del tratamiento por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya finalidad es la gestión de este procedimiento. Estos datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos, según Ley.

20.2. En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos u oposición al tratamiento ante la UNED, Sección de Protección de Datos, calle Bravo Murillo, 38 28015 Madrid, o en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, junto con la información adicional y el formulario:

Departamento de Política Jurídica de Seguridad de la información (www.uned.es/dpj) o a través de la sede electrónica (<https://sede.uned.es/procedimientos/portada/idp/40>) de la UNED.

Madrid, 24 de abril de 2025. EL RECTOR, PD Resolución de 17 de enero de 2024 (BOE 35, de 9 de febrero de 2024), EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA, Javier Sanz Gozalo.

2.- Resolución de 24 de abril de 2025 del rector de la UNED, por la que se convocan contratos predoctorales para el desarrollo de tesis doctorales UNED-Santander 2025

En consonancia con el compromiso y el apoyo permanentes del Banco Santander con las instituciones de educación superior e investigación para su ampliación, mejora, renovación y modernización, así como para la puesta en valor de su dimensión emprendedora en beneficio de los estudiantes y, en definitiva, de toda la sociedad a través de la integración de los universitarios en sus estructuras, se convocan las presentes ayudas de acuerdo con las bases que se describen a continuación:

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de 3 contratos predoctorales con la finalidad principal de promover la formación en investigación científica y técnica de titulados universitarios matriculados en alguno de los Programas de Doctorado impartidos por la Escuela Internacional de Doctorado de la UNED (en adelante EIDUNED).

2. DIRECTOR DEL CONTRATO Y CENTRO DE APLICACIÓN

2.1. El contrato tendrá un director al que corresponderá la responsabilidad general de coordinación y orientación tanto académica como investigadora del beneficiario y, en particular, la responsabilidad del seguimiento de las obligaciones del adjudicatario y del cumplimiento del objeto de la ayuda concedida.

2.2. El director deberá ser doctor a tiempo completo con vinculación permanente a un Departamento de una Facultad o Escuela Técnica Superior (ETS) de la UNED, y ser profesor en uno de los Programas de Doctorado adscritos a la EIDUNED. La figura del Director podrá coincidir con la del director de tesis.

2.3. El centro de aplicación de la ayuda será el Departamento de la UNED al que pertenezca el director de la ayuda.

2.4. Ningún director de tesis podrá participar en el proceso de valoración y selección de la solicitud que avala.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

3.1. Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o disponer de los permisos de residencia y/o trabajo en España para no comunitarios en el momento de la solicitud.

3.2. Podrán ser solicitantes todos aquellos estudiantes que estén matriculados en el curso académico 2024-2025 en alguno de los Programa de Doctorado impartidos por la EIDUNED.

3.3. No podrán ser solicitantes quienes ya hayan disfrutado durante más de 3 años de un contrato, beca o ayuda de naturaleza análoga, de carácter público o privado.

3.4. No podrán ser solicitantes quienes ya hubieran disfrutado de contratos predoctorales UNED Santander en anteriores convocatorias.

3.5. Haber finalizado al menos uno de los estudios universitarios que dan acceso al doctorado en la EIDUNED, establecidos en el artículo 6 del RD 99/2011, con posterioridad a 1 de enero de 2015.

3.6. No podrán participar de esta convocatoria quienes ya estén en posesión del título de doctor o estén en disposición legal para la obtención del mismo.

3.7. Los solicitantes con discapacidad igual o superior al 33 % reconocida oficialmente podrán solicitar la ayuda con un plazo distinto de finalización de los estudios cuando acrediten, de forma motivada, haber tenido dificultades para solicitar estas ayudas debido a consecuencias derivadas de su diversidad funcional. La solicitud será valorada por UNIDIS, que emitirá informe técnico preceptivo recomendando en su caso, y con carácter excepcional, la aplicación de un plazo distinto, siempre y cuando este nuevo plazo sea respetuoso con el principio de igualdad de oportunidades.

4. CARACTERÍSTICAS Y DURACIÓN DEL CONTRATO

4.1. Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria financiarán un contrato de trabajo en la modalidad de contrato predoctoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

4.2. El periodo de duración del contrato predoctoral será de un año con dedicación a tiempo completo, sin perjuicio de que la universidad pueda darlo por terminado antes en caso de que el beneficiario no cumpla con sus obligaciones, descritas en la base 6.ª de esta convocatoria.

4.3. Ninguna persona podrá ser contratada mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad, para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años. No se concederá una ayuda si esta va a tener una duración inferior a un año.

4.4. El cómputo de la duración del contrato se suspenderá según las causas recogidas en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

5. DERECHOS DEL BENEFICIARIO

5.1. El personal investigador predoctoral en formación tendrá los siguientes derechos:

- Estar adscrito al centro de aplicación de la ayuda.
- Obtener de los centros de aplicación de la ayuda, del Programa de Doctorado y, específicamente, del director de la ayuda, la colaboración y apoyo necesario para el desarrollo normal de sus estudios e investigaciones, de acuerdo con los recursos disponibles.
- Los derechos establecidos en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

5.2. Asimismo, podrá colaborar con fines formativos y hasta un máximo de 60 horas por curso académico en tareas docentes, previo acuerdo entre el director de la ayuda y el director de la unidad donde realice la colaboración. No obstante, no podrá formar parte de equipos docentes ni tribunales de pruebas presenciales. La colaboración en tareas docentes le será reconocida por la correspondiente certificación de la unidad donde realizó la colaboración.

5.3. En ningún caso podrá desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las ayudas, por lo que no podrá exigirse al beneficiario la realización de actividades que no estén relacionadas con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ella.

6. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

6.1. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la UNED determine en el ámbito de sus competencias para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo. El beneficiario tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- Incorporarse al centro de aplicación y a las tareas de investigación en el plazo establecido en la presente convocatoria.
- Realizar las labores objeto del contrato predoctoral, con un mínimo de 37,5 horas semanales de dedicación, a criterio de la dirección de la ayuda.

- Estar matriculado en uno de los Programas de Doctorado de la EIDUNED durante toda la vigencia de la ayuda.
- Elaborar, siguiendo las pautas que establezca la dirección, en las fechas que esta establezca, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, memorias y demás documentos. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la no percepción de la ayuda.
- La dirección de la ayuda podrá autorizar ausencias temporales para la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas presenciales o por motivos justificados que redunden en una mejor formación del beneficiario.
- Comunicar por escrito a la dirección cualquier causa de incompatibilidad en el disfrute de la ayuda.
- Comunicar por escrito a la Dirección la renuncia al contrato predoctoral concedido con 15 días hábiles de antelación a la fecha en que vaya a producir efecto, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos del proyecto en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la fecha en que se produzca.
- En todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigaciones realizadas durante el periodo de disfrute del contrato predoctoral se hará referencia explícita a su condición de investigador predoctoral UNED-Santander.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- Comunicar al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica la obtención del Grado de doctor en los dos días laborables siguientes a su obtención.
- Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Universidad en cuanto a la dedicación, funciones que debe desempeñar, horarios y vacaciones.
- Aquellas otras que se deriven de esta convocatoria y las restantes obligaciones establecidas en la legislación vigente.

7. OBLIGACIONES DEL CENTRO DE APLICACIÓN DEL CONTRATO

7.1. De manera general, tendrán las siguientes obligaciones:

- Proporcionar al personal en formación objeto de la ayuda, el apoyo necesario y facilitarle la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.
- Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación, sin que pueda exigirsele la realización de cualquier otra actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para esta.
- Las restantes obligaciones establecidas en la legislación vigente.

8. DOTACIÓN Y PAGO

8.1. La cuantía de cada una de las ayudas ascenderá a 1.516 € íntegros mensuales en 12 pagas anuales, estando prorrateadas en dicha cantidad las pagas extraordinarias.

8.2. A la finalización del contrato por expiración del tiempo convenido el contratado tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la prevista para los contratos de duración determinada en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, esto es, equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar doce días de salario por cada año de servicio.

8.3. El primer pago se realizará en el mes siguiente a la incorporación.

8.4. Los pagos se efectuarán mensualmente y en función del número de días que se esté de alta.

8.5. El adjudicatario de la ayuda se beneficiará de los derechos que de ella se deriven, a partir de la fecha de alta que corresponda en función de su incorporación.

8.6. Los efectos económicos y administrativos de las altas y bajas se producirán en función de la fecha de su comunicación. La percepción de la ayuda en el mes de su finalización se hará con

efectos del último día que figure en el contrato siempre y cuando no se produzca la renuncia con anterioridad a esa fecha o existan otras causas de revocación o baja. En el supuesto excepcional de incorporación o baja en fechas diferentes a las señaladas, el importe a percibir en ese mes será proporcional al periodo cubierto desde esa fecha.

8.7. Los contratos en el marco de esta convocatoria se abonarán por parte de la Universidad en cuenta abierta en el Banco Santander a nombre del beneficiario de la ayuda.

8.8. La concesión y disfrute de este contrato predoctoral, en ningún caso, supondrá compromiso de incorporación posterior del beneficiario a la plantilla de la UNED.

9. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

9.1. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la UNED (<https://sede.uned.es/>) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BICI. El formulario de solicitud se encuentra disponible en el procedimiento denominado "Ayudas contratos predoctorales Santander 2025".

9.2. Además, será requisito imprescindible para permitir la participación en la convocatoria que los candidatos se inscriban igualmente y de manera obligatoria en la página web del Banco Santander, pinchando en <http://www.santanderopenacademy.com/>.

9.3. La no inscripción de los candidatos en la citada web implicará su exclusión de la convocatoria.

9.4. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado deberá ir acompañado de los siguientes documentos en formato PDF:

- Copia electrónica del DNI o NIE. Los ciudadanos de otros países presentarán copia de los documentos que acrediten su nacionalidad y residencia en España.
- Copia electrónica de la certificación académica personal, con inclusión de todas las calificaciones obtenidas en todas las titulaciones universitarias que le dan acceso al doctorado y fecha de las mismas especificando, en el caso de planes de estudios renovados, el número de créditos que corresponden, a excepción de los estudios cursados en la UNED.
- En el caso de estudios cursados, parcial o totalmente, en sistemas universitarios extranjeros, adaptados o no al EEES, la equivalencia de notas y la información al respecto se puede obtener en el link:
<https://www.universidades.gob.es/equivalencia-de-notas-medias-de-estudios-universitarios-realizados-en-centros-extranjeros/>
- *curriculum vitae* en el que se incluya, al menos, la información relativa a la formación recibida, notas medias de los estudios cursados, conocimiento y nivel de idiomas, actividades extracurriculares y, en su caso, estancias en el extranjero y experiencia profesional.
- Certificados acreditativos de todos los méritos incluidos en el *curriculum vitae*, a efectos de ser tenidos en cuenta en el baremo de la valoración.
- A los efectos de la aplicación de lo establecido en las bases 3.ª 3. y 4.ª 3. de esta convocatoria, los solicitantes que hayan disfrutado de anteriores contratos predoctorales u otras ayudas cuyo objetivo sea la formación predoctoral, en los términos indicados en el citado apartado, deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud e incluir toda aquella información relevante de las mismas. A este respecto, la inexactitud, falsedad u omisión, en cualquier dato o documento que se acompañe dará lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de nulidad, de conformidad con la legislación vigente.
- Breve memoria, con una extensión de entre dos y cinco páginas, debidamente firmadas por el solicitante relativas al proyecto de investigación doctoral, ajustándose a la siguiente estructura: motivación, estado del arte, objetivos, plan de trabajo y resultados esperados.

9.5. Si la documentación aportada fuera incompleta o presentase errores subsanables, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte la

documentación preceptiva, transcurrido el cual, de no aportarla, no será objeto de valoración por la Comisión de Selección.

10. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS

10.1. La evaluación de las solicitudes se realizará por un Comité de Valoración designado por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica.

10.2. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes, el proceso de selección se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- *Curriculum vitae* del candidato/a.
- Nota media del expediente académico universitario.
- Actividad investigadora (publicaciones, participación en proyectos, asistencia a congresos).
- Titulaciones obtenidas en la UNED.
- Premio extraordinario de fin de carrera.

11. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Resolución de la adjudicación de la ayuda se publicará en el BICI de la UNED. Las solicitudes no incluidas en la Resolución de la convocatoria se entenderán denegadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

El disfrute de este contrato es incompatible con cualquier otro contrato o ayuda de análoga naturaleza de carácter público o privado y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, con la realización de actividades profesionales o empresariales, así como cualquier otra que se derive de la naturaleza de esta.

13. RENUNCIAS Y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

Se considerará renuncia la no incorporación del candidato seleccionado en el plazo de 2 meses tras la firma del contrato, la no reincorporación tras una interrupción justificada y las solicitadas a instancia de los beneficiarios con, al menos, 10 días hábiles de antelación.

La renuncia a la ayuda deberá ser comunicada por el beneficiario al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica, acompañadas de la documentación justificativa que en cada caso se requiera.

14. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación parcial o total de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes.

15. RECURSOS

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el rector de la UNED en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BICI, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

16. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

16.1. De conformidad con la legislación aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados en el contexto de la presente convocatoria serán tratados en calidad de responsable del tratamiento por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya finalidad es la gestión de este procedimiento.

Estos datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos, según Ley.

16.2. En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos u oposición al tratamiento ante la UNED, Sección de Protección de Datos, calle Bravo Murillo, 38 28015 Madrid, o en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, junto con la información adicional y el formulario: Departamento de Política Jurídica de Seguridad de la información (www.uned.es/dpj) o a través de la sede electrónica (<https://sede.uned.es/procedimientos/portada/idp/40>) de la UNED.

Madrid, 24 de abril de 2025. EL RECTOR, PD Resolución de 17 de enero de 2024 (BOE 35, de 9 de febrero de 2024), EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA, Javier Sanz Gozalo.

3.- Resolución de 24 de abril de 2025, del rector de la UNED, por la que se convocan ayudas para contratos posdoctorales de investigación UNED 2025

El Plan de Promoción de la Investigación 2025 promovido por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica consolida el apoyo permanente a la formación, la cualificación y la potenciación de las capacidades del personal de investigación, el refuerzo de las actividades de investigación que desarrollan los grupos de investigación y la retención y atracción de talento.

Es por ello que este Vicerrectorado, previa delegación del rector, ha resuelto publicar la convocatoria de CINCO ayudas para la contratación de doctores. Las ayudas se repartirán según las dos categorías en que se pueden clasificar los doctores atendiendo a su experiencia: doctores jóvenes (o recién graduados) y doctores con experiencia (o veteranos).

- Ayudas para la contratación de doctores jóvenes: 2 ayudas para doctores que hayan participado en la última convocatoria resuelta del programa Juan de la Cierva del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
- Ayudas para la contratación de doctores con experiencia: 3 ayudas para doctores que hayan participado en la última convocatoria resuelta del programa Ramón y Cajal del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

1. DESTINATARIOS

En la categoría de jóvenes doctores, los destinatarios son doctores con una brillante formación predoctoral, dispuestos a adquirir experiencia en líneas de investigación que se desarrollan en la UNED, a ir empezando a liderar proyectos de investigación y a tener más influencia en la comunidad científica, siempre que hayan participado en la última convocatoria resuelta del programa Juan de la Cierva del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (MICIU).

En la categoría de doctores con experiencia, los destinatarios son doctores con una destacada actividad científica y experiencia postdoctoral, avalada por su liderazgo en proyectos de investigación y su influencia en la comunidad científica, siempre que hayan participado en la última convocatoria resuelta del programa Ramón y Cajal del MICIU.

En los dos casos los destinatarios son doctores que se integren a equipos de investigación de la UNED que desarrollen líneas de investigación en proyectos con financiación externa. Estos equipos pueden tener o no la calificación de grupo de investigación por parte de la UNED.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS Y DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN

2.1. Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o disponer de los permisos de residencia y/o trabajo en España para no comunitarios en el momento de la solicitud.

2.2. Haber participado en la última convocatoria resuelta definitivamente de cualquiera de los dos siguientes Programas del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades: Juan de la Cierva (en lo sucesivo, programa JDC) o Ramón y Cajal (RYC). El candidato deberá presentar justificación de su participación en alguno de dichos programas así como la evaluación obtenida, debiendo contar con una calificación mínima de 70 puntos (sobre 100) para su admisión. En el caso de los programas JDC un requisito adicional es que de los 50 puntos que se asignan como máximo a la trayectoria científico-técnica del candidato/a, este haya obtenido como mínimo 35 puntos.

2.3. Presentar documento de aceptación del Departamento al que se adscribiría el candidato. El documento, firmado por el director del Departamento, debe haber sido aprobado en sesión celebrada por el Consejo de Departamento. En el documento se indicará el área de conocimiento al que se adscribirá el candidato, la relación de personas del equipo de investigación en el que se integrará el participante y el director de la ayuda. El papel fundamental del director de la ayuda es el de la persona que será la responsable directa de la tutela y orientación del desarrollo profesional de la persona participante.

En caso de no disponer de documento de aceptación en un Departamento (aprobado en Consejo de Departamento), el candidato no podrá participar en la convocatoria. No obstante, si en el momento de la solicitud no se dispusiese del documento de aceptación del Consejo de Departamento por no haberse reunido este, se presentará escrito justificando tal situación. El documento de aceptación del Departamento deberá presentarse obligatoriamente durante la fase de subsanación de la solicitud para poder participar en la convocatoria.

2.3. Presentar documento de aceptación del director de la ayuda, que deberá tener dedicación a tiempo completo y vinculación permanente al Departamento al que se adscribirá el candidato. En el supuesto de vinculación contractual del director de la ayuda a la UNED, el contrato debe contemplar una duración superior a la del periodo máximo de la ayuda. Ningún director podrá figurar en más de una solicitud de ayuda de esta convocatoria ni podrá participar en el proceso de valoración y selección de la solicitud que avala.

2.4. En el momento de finalización del plazo de solicitudes de esta convocatoria, el equipo de investigación en el que integre el candidato debe tener activo al menos un proyecto de investigación obtenido en convocatorias públicas competitivas.

3. CONDICIONES DE DISFRUTE DE LAS AYUDAS

3.1. La contratación de los investigadores adjudicatarios se realizará preferentemente bajo la modalidad de contrato de acceso de personal investigador doctor (Ley 14/2011, de 1 de junio, modificada por la Ley 17/2022 de 5 de septiembre). No obstante, se podrán emplear otras modalidades de las contempladas en la Ley 14/2011, de 1 de junio, desde el inicio de la contratación, en el caso de investigadores adjudicatarios que no puedan disfrutar de al menos 3 años de contrato de acceso de personal investigador doctor por haber disfrutado previamente de contratos en esta modalidad.

3.2. La duración del contrato será de 5 años. No obstante, la UNED podrá resolver anticipadamente el contrato en caso de que el beneficiario no cumpla con sus obligaciones según se establece

en esta convocatoria, incluidas las relativas al seguimiento de las ayudas contempladas en la cláusula 9.

A los beneficiarios que hubiesen disfrutado anteriormente de ayudas de análoga naturaleza, de carácter público o privado, les será descontado el tiempo ya disfrutado de la duración total de la ayuda, iniciándose el cómputo desde el período inicial de la misma. En ningún caso se podrá conceder una ayuda si esta va a tener una duración inferior a 3 años. Por otra parte, se ha de entender que la ayuda para contratación de doctores jóvenes y la ayuda para la contratación de doctores con experiencia son de distinta naturaleza, pudiéndose disfrutar ambas por la misma persona en las distintas etapas de su carrera investigadora.

3.3. La incorporación de los candidatos seleccionados se producirá según lo que establezca la Resolución de concesión de las ayudas que se publicará en el BICI.

3.4. Los contratados a través de esta convocatoria podrán realizar, con carácter voluntario, colaboraciones en las tareas docentes de los Departamentos de la Universidad, siempre que estén mencionadas explícitamente en el contrato, por un máximo de 100 horas por curso académico. Estas colaboraciones docentes deberán ser previamente autorizadas por el Departamento y deberán contar con el visto bueno del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica. Una vez realizadas, deberán ser debidamente certificadas por los Departamentos citados a efectos de *curriculum vitae* del interesado con el visto bueno del Vicerrectorado. La dedicación del personal contratado será, en todo caso, compatible con la realización de trabajos científicos, técnicos o artísticos a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, del 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU).

3.5. Los contratados podrán ser incorporados a los proyectos de investigación en los que participen los miembros del equipo investigador receptor y que se desarrollen durante la vigencia de los contratos suscritos. En el caso de que el equipo investigador tenga la calificación de grupo de investigación por parte de la UNED, el contratado será incorporado al mismo.

3.6. En ningún caso, la prestación de servicios que se lleve a cabo como consecuencia de los contratos que se celebren al amparo de esta convocatoria, dará lugar a que el mismo tenga duración indefinida, ni implica compromiso alguno en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la UNED.

3.7. En el caso de renuncia de alguno de los candidatos seleccionados antes de la finalización del primer año de contrato, este se adjudicará al primer suplente de cada bloque (solicitantes JDC y solicitantes RYC). Si no existiesen candidatos elegibles dentro del mismo bloque las ayudas vacantes podrán incorporarse al otro bloque. En el caso en que la renuncia se produzca tras haber disfrutado del contrato por un periodo superior a un año, este no se adjudicará a otro solicitante. En ningún caso, independientemente del tiempo que haya estado vigente el contrato, podrá nombrarse un nuevo beneficiario transcurridos más de 18 meses desde la resolución definitiva de la convocatoria.

4. DOTACIÓN

4.1. La cuantía de cada una de las ayudas ascenderá a 1.895 € íntegros mensuales en 14 pagas anuales.

4.2. A la finalización del contrato por expiración del tiempo convenido el contratado tendrá derecho a recibir una indemnización de cuantía equivalente a la prevista para los contratos de duración determinada en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, esto es, equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar doce días de salario por cada año de servicio.

5. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la UNED (<https://sede.uned.es/>), en el plazo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria en el BICI.

El formulario de solicitud se encuentra disponible en el procedimiento denominado “Ayudas para contratos postdoctorales de investigación UNED 2025”. Además de la cumplimentación del citado formulario habrán de adjuntarse a través de la sede electrónica los documentos que se detallan a continuación:

- Copia electrónica del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.
- Documentación acreditativa de haber participado en la última convocatoria resuelta con carácter definitivo del programa JDC o bien del programa RYC del del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, inmediatamente anterior al periodo de presentación de solicitudes a la presente convocatoria, así como el resultado de la evaluación obtenida.
- Escrito firmado por el director del Departamento al que se adscribirá indicando la aceptación del candidato, aprobada en sesión celebrada por el Consejo de Departamento.
- Escrito de aceptación del director de la ayuda.
- Referencia del proyecto de investigación (o de los proyectos de investigación) del equipo investigador obtenido en convocatoria pública competitiva, al que se podría incorporar el candidato.
- Memoria de la tarea de investigación a realizar por el candidato, firmada por el director de la ayuda y con expresión del tiempo requerido para la misma. La memoria no debe exceder de diez páginas y contendrá los siguientes campos:
 - Datos del solicitante y grupo de investigación al que se adscribe.
 - Plan de trabajo previsto, con indicación de su relevancia y de los beneficios científicos y técnicos de la incorporación del candidato al proyecto.
 - Alineación con alguno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible.
- *Curriculum vitae* abreviado (CVA) actualizado del solicitante, según formato normalizado a las convocatorias JDC y RYC.
- *Curriculum vitae* abreviado (CVA) del director de la ayuda en formato normalizado.
- Historial científico-técnico de los últimos cinco años del equipo de investigación en el que se integre la persona participante. El equipo de investigación será el compuesto por el personal investigador que desarrolla la línea o líneas de investigación en la que se integrará la persona participante. Deberá incluir la información que típicamente se pide en la convocatoria JDC, a saber:
 - Una relación de las personas que lo forman, mencionando si tiene la calificación de grupo de investigación por parte de la entidad a la que pertenece.
 - Contribuciones científico-técnicas y aportaciones a la sociedad tales como actividades de desarrollo tecnológico y de innovación, actividades de divulgación, colaboración con la industria y el sector privado, entidades, instituciones públicas y otros usuarios finales de la investigación.
 - Una relación de proyectos nacionales de I+D+i, indicando título, entidad financiadora y convocatoria, nombre del/de la investigador/a principal y entidad de afiliación, fecha de inicio y de finalización, cuantía de la ayuda.
 - Una descripción de la capacidad formativa pre y posdoctoral del equipo de investigación, incorporando relación de tesis realizadas o en curso, incluyendo la fecha prevista de lectura de tesis, descripción del desarrollo científico y profesional de los doctores egresados del equipo, así como el contexto científico-técnico en el que se incorpora el/la candidato/a y todas aquellas actividades o programas formativos que se desarrollan en el seno del mismo.
 - Una descripción de la capacidad de internacionalización, incorporando la participación o dirección de proyectos internacionales, colaboración con organismos y grupos internacionales, así como la capacidad del equipo de investigación en la atracción de talento.

5.2. Los solicitantes que hayan disfrutado de anteriores contratos posdoctorales u otras ayudas cuyo objetivo sea la formación posdoctoral deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud e incluir toda aquella información relevante de las mismas. A este respecto, la inexactitud, falsedad u omisión, en cualquier dato o documento que se acompañe dará lugar a la apertura del correspondiente procedimiento de nulidad, de conformidad con la legislación vigente.

5.3. En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días, transcurrido el cual se le considerará desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES

6.1. La adjudicación de los contratos se realizará por orden de calificación obtenida en el programa JDC o RYC en el que el solicitante hubiese participado, considerando las incompatibilidades generales descritas, la adecuación del equipo de investigación en el que se integre el candidato, así como la consistencia entre la trayectoria investigadora del candidato y el proyecto de investigación propuesto con las líneas de trabajo del equipo de investigación. En el caso de solicitantes con la misma puntuación total, se tendrá en consideración la evaluación desglosada del programa, determinando el orden de adjudicación por la mayor puntuación conseguida en los criterios que se citen en la convocatoria contemplada y en el orden en que aparezcan.

7. RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

7.1. La adjudicación provisional de las ayudas se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de su publicación para la presentación de las alegaciones que se estimen oportunas, a través del registro electrónico de la UNED y dirigidas al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica.

7.2. Tras la valoración de las solicitudes, la Comisión de Investigación y Doctorado elevará la propuesta de Resolución y se dictará Resolución rectoral de resolución definitiva de adjudicación que será publicada en el Boletín Interno de Coordinación Informativa (BICI). En la Resolución de adjudicación definitiva figurarán los adjudicatarios de los contratos y, en su caso, las personas que integren las listas de reserva.

7.3. Contra la Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el rector de la Universidad, a contar a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la publicación, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

8. OBLIGACIONES DE LOS CONTRATADOS

8.1. Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

- Aceptar las condiciones fijadas en esta convocatoria en el plazo y forma que indique la correspondiente Resolución de concesión definitiva.
- Incorporarse al Departamento de adscripción, y siempre de acuerdo con este, el día primero de uno de los 2 meses siguientes a contar desde la publicación de la Resolución de concesión definitiva. Solo en casos excepcionales, y previa solicitud al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica, la incorporación al Departamento podrá ampliarse en un máximo de 2 meses adicionales. En ningún caso podrá excederse del límite de 4 meses.
- Deberán cumplir con las actividades docentes asignadas.

- Mencionar de manera expresa en todas las publicaciones y actividades derivadas de esta acción que ha sido financiada por la Convocatoria de ayudas para contratos postdoctorales UNED 2025.

9. SEGUIMIENTO DE LAS AYUDAS

9.1. Entre los objetivos del proceso de seguimiento cabe destacar el de asegurarse de que el beneficiario: i) en el caso de la modalidad de doctores jóvenes avanza de forma razonable para concurrir a la convocatoria RYC con garantías razonables de éxito, y ii) en el caso de doctores con experiencia avanza de forma razonable hasta la acreditación R3.

9.2. Con una antelación de dos meses respecto de la finalización de cada una de las anualidades comprendidas en la ayuda, se deberá remitir al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica la documentación que se detalla a continuación. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de resolución anticipada del contrato:

- El director de la ayuda deberá remitir un informe confidencial de la labor realizada en el año, los resultados obtenidos y las perspectivas de cara a la siguiente anualidad comprendida en la ayuda. Además, al finalizar el período de disfrute de cinco años deberá presentar un informe final. El resultado de la evaluación del informe de seguimiento científico técnico anual será determinante para mantener la continuidad de la ayuda. Así pues, podrá tener las siguientes valoraciones: favorable o desfavorable. Si se da este último caso tendrá como consecuencia la finalización de la ayuda.
- El contratado deberá remitir una memoria que contemple el trabajo realizado en cada anualidad y sus resultados, así como una memoria explicativa de las tareas a desempeñar durante la siguiente anualidad. Dicha memoria deberá ser firmada tanto por el contratado como por el director de la ayuda. Además, al finalizar el período de disfrute completo de la ayuda, deberá presentar un informe final.
- Cualquier otra información que a juicio de los interesados, pueda contribuir a la mejor valoración del trabajo realizado.

9.3. Además, en el periodo de tres meses tras la finalización de la 3.º anualidad, el contratado deberá remitir al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica un informe científico-técnico intermedio referente a las dos primeras anualidades de contrato que será evaluado por la CID. Para el caso de ayudas para la contratación de doctores jóvenes, la evaluación de estos informes se realizará teniendo en cuenta los criterios de evaluación incluidos en la convocatoria RYC más reciente aprobada. Para el caso de ayudas para la contratación de doctores con experiencia, la evaluación de estos informes se realizará teniendo en cuenta los criterios para ser investigador/a R3 –investigador/a establecido/a-, recogidos en la convocatoria más reciente aprobada para la obtención del certificado R3, conforme a lo previsto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. El resultado de la evaluación del informe de seguimiento científico-técnico intermedio será determinante para mantener la continuidad de la ayuda. Así pues, podrá tener las siguientes valoraciones:

- Desfavorable: Cuando se obtengan menos de 50 puntos sobre 100 en la valoración global de los criterios RYC para doctores jóvenes y R3 para doctores con experiencia, teniendo como consecuencia la finalización de la ayuda.
- Favorable: Cuando se obtengan 50 puntos o más en la valoración global de los criterios RYC o R3 según la modalidad de la ayuda.

9.4. La falta de rendimiento del contratado podrá ser causa de resolución anticipada de la ayuda concedida por parte del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica, a la vista de la documentación presentada y oída la Comisión de Investigación y Doctorado.

10. RECURSOS

10.1. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el rector de la UNED en el plazo de un mes desde el día

siguiente al de su publicación en el BICI, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

11.1. De conformidad con la legislación aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados en el contexto de la presente convocatoria serán tratados en calidad de responsable del tratamiento por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya finalidad es la gestión de este procedimiento.

Estos datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos, según Ley.

11.2. En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos u oposición al tratamiento ante la UNED, Sección de Protección de Datos, calle Bravo Murillo, 38 28015 Madrid, o en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, junto con la información adicional y el formulario: Departamento de Política Jurídica de Seguridad de la información (www.uned.es/dpj) o a través de la sede electrónica (<https://sede.uned.es/procedimientos/portada/idp/40>) de la UNED.

Madrid, 24 de abril de 2025. EL RECTOR, PD Resolución de 17 de enero de 2024 (BOE 35, de 9 de febrero de 2024), EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA, Javier Sanz Gozalo.

4.- Resolución de 24 de abril de 2025 del rector de la UNED, por la que se convocan ayudas de apoyo a la creación de empresas de base tecnológica y de conocimiento como *spin-off* de la UNED 2025

El concepto de *spin-off* universitario responde a la creación de nuevas empresas a partir de los resultados de investigación con participación de profesorado y de personal investigador bajo el amparo y la tutela de la institución durante las etapas iniciales de desarrollo.

El Capítulo III de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario (LOSU), establece que “Las universidades podrán crear o participar en entidades o empresas basadas en el conocimiento desarrolladas a partir de patentes o de resultados generados por la investigación” según se detalla en los artículos 13 y 61 de dicha ley.

Las empresas de base tecnológica universitaria se basan en capacidades científicas o tecnológicas destacadas con la que construyen su oferta de servicios y productos innovadores capaces de resolver problemas y necesidades, aportando de este modo, crecimiento a la economía y dinamismo a la sociedad. Específicamente las empresas de origen universitario pueden complementar el tejido empresarial reforzando su capacidad investigadora y de desarrollo. La creación de una empresa desde la universidad es conveniente cuando la actividad de transferencia se hace tan intensa y habitual que requiere dedicación continua, equipamiento específico y entidad jurídica suficiente para establecer compromisos permanentes.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Ampliar el número de EBTCs desarrolladas a partir de resultados de investigación. Con la creación de empresas de base tecnológica la universidad atiende su 3ª misión, la transferencia de conocimiento a la sociedad. Proyecta el trabajo científico de sus docentes e investigadores y obtiene rendimiento financiero mediante la eventual realización de sus participaciones en el capital de las empresas con éxito.

Para los promotores de una empresa de base de conocimiento, esta convocatoria ofrece una vía para lograr impacto social y económico mediante la creación de un proyecto emprendedor compatible con la actividad académica.

2. PARTICIPANTES

Personal de la Universidad interesado en iniciar un proyecto empresarial basado en tecnología o conocimiento desarrollado a partir de investigación. En el proyecto podrán participar otras personas o empresas no pertenecientes a la UNED.

3. REQUISITOS

- Disponer de una base investigadora e indicadores de viabilidad comercial.
- Ajuste al Reglamento UNED de creación de EBTC.

4. PRESENTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS

Los proyectos deberán remitirse a la Oficina de Transferencia de Conocimiento con la siguiente información:

- Propuesta inicial de proyecto emprendedor.
 - Problema o necesidad que resuelve.
 - Posibles destinatarios del producto o servicio.
 - Base de conocimiento, innovación o resultados de investigación que fundamentan el proyecto.
- La convocatoria estará abierta desde la fecha de publicación en el BICI hasta el cierre del ejercicio presupuestario del mismo año.

5. AYUDAS

Las ayudas previstas por la UNED incluyen:

1. Asistencia durante una fase inicial previa a la constitución de la empresa a fin de validar los productos o servicios (entre 3 y 6 meses).
2. Elaboración del plan de empresa y estatutos de la sociedad.
3. Campaña de promoción y comunicación en medios UNED.
4. Protección de la propiedad industrial o intelectual.
5. Gastos de constitución: notaría, administración y contabilidad y autónomos durante 6 meses.
6. Aportación de la UNED al capital de la empresa (entre el 10 y el 20 %).

6. VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Corresponde al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica a partir del informe de la OTC.

7. RECURSOS

7.1. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el rector de la UNED en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el BICI, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

8. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

8.1. De conformidad con la legislación aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados en el contexto de la presente convocatoria serán tratados en calidad de responsable del tratamiento por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya finalidad es la gestión de este procedimiento.

8.2. Estos datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos, según Ley.

8.3. En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos u oposición al tratamiento ante la UNED, Sección de Protección de Datos, calle Bravo Murillo, 38 28015 Madrid, o en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, junto con la información adicional y el formulario:

Departamento de Política Jurídica de Seguridad de la información (www.uned.es/dpj) o a través de la sede electrónica (<https://sede.uned.es/procedimientos/portada/idp/40>) de la UNED.

Madrid, 24 de abril de 2025. EL RECTOR, PD Resolución de 17 de enero de 2024 (BOE 35, de 9 de febrero de 2024), EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA, Javier Sanz Gozalo.

5.- Resolución de 24 de abril de 2025 del rector de la UNED, por la que se convocan ayudas de apoyo a las solicitudes de patentes y modelos de utilidad 2025

1. OBJETO DE LAS AYUDAS

El objeto de las ayudas es la protección de los resultados de la investigación desarrollada en la UNED mediante la financiación de los gastos originados por las gestiones asociadas a dicha protección. Las ayudas comprenden las solicitudes de patente española y la extensión internacional particularmente vía PCT. Las ayudas previstas por la UNED incluyen:

1. Análisis de patentabilidad.
2. Asistencia técnica en la redacción de la solicitud de patente.
3. Tasas de la OEPM y Oficinas Internacionales.

2. PARTICIPANTES

Podrán solicitar las ayudas el personal docente e investigador de la UNED por invenciones desarrolladas (y no publicadas) o en proceso de investigación.

Están dirigidas especialmente a resultados de proyectos de investigación competitiva, tesis doctorales y TFM en régimen de coautoría, realizados con participación de investigadores de la UNED.

3. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El importe máximo de cada ayuda será de:

- 2.500 € por solicitud de patente española.
- 3.000 € por solicitud vía PCT.

En casos excepcionales de entrada en fase nacional se cofinanciarán por un importe máximo de 5.500 €.

4. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Las solicitudes se dirigirán a la OTC acompañando el formulario de solicitud disponible en la página web de la OTC bajo el título "Cuestionario de patentabilidad".

La convocatoria estará abierta desde la fecha su publicación en el BICI hasta el cierre del ejercicio presupuestario del mismo año.

5. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Comisión de Investigación y Doctorado evaluará las solicitudes informadas por la OTC atendiendo a los siguientes criterios:

- Patentabilidad de la invención.
- Potencial de comercialización del objeto de la invención.

6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas se comprometen a:

- 1.- Colaborar con la OTC en el proceso de tramitación y promoción del resultado protegido.
- 2.- Solicitar una ayuda equivalente en programas de ayuda o subvenciones para actividades investigadoras. Si el investigador obtuviera una de estas ayudas, la concedida por el Plan de Promoción de la Investigación se considerará con carácter subsidiario y deberá ser reembolsada a la Universidad.

Asimismo, en caso de comercialización de las patentes o firma de contratos de asistencia técnica vinculados, las presentes ayudas serán reintegradas a la Universidad de los fondos obtenidos por dichos contratos o licencias.

7. RECURSOS

7.1. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el rector de la UNED en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el BICI, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

8. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

8.1. De conformidad con la legislación aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados en el contexto de la presente convocatoria serán tratados en calidad de responsable del tratamiento por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya finalidad es la gestión de este procedimiento.

8.2. Estos datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos, según Ley.

8.3. En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos u oposición al tratamiento ante la UNED, Sección de Protección de Datos, calle Bravo Murillo, 38 28015 Madrid, o en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, junto con la información adicional y el formulario: Departamento de Política Jurídica de Seguridad de la información (www.uned.es/dpj) o a través de la sede electrónica (<https://sede.uned.es/procedimientos/portada/idp/40>) de la UNED.

Madrid, 24 de abril de 2025. EL RECTOR, PD Resolución de 17 de enero de 2024 (BOE 35, de 9 de febrero de 2024), EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA, Javier Sanz Gozalo.

6.- Resolución de 24 de abril de 2025, del rector de la UNED, por la que se convocan ayudas para la publicación en acceso abierto 2025

Con el ánimo de aumentar la calidad de la investigación científica-técnica y alcanzar el máximo nivel de excelencia e impacto, este Vicerrectorado, previa delegación del rector, convoca una línea de ayudas encaminadas a promover las publicaciones en acceso abierto de sus investigadores, en línea con lo establecido por la Comisión Europea. Se pretende con ello que los resultados de la investigación puedan difundirse más amplia y rápidamente en beneficio de los investigadores, el sector de innovación y la sociedad.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las ayudas que se contemplan en esta convocatoria tienen como finalidad el sufragar los gastos ocasionados por la publicación de artículos en acceso abierto en revistas o la publicación de libros y/o capítulos de libro en acceso abierto, con los estándares de calidad previstos en el baremo para el cálculo de la productividad investigadora de los grupos de investigación de la UNED, publicado en el Anexo I del BICI número 6, de 10 de noviembre de 2020.

2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

2.1. Podrán solicitar las ayudas de esta convocatoria el personal docente e investigador (PDI) de la UNED en activo con dedicación a tiempo completo y los estudiantes de doctorado matriculados en cualquiera de los programas impartidos por la EIDUNED. En todo caso, la concesión de la

ayuda está condicionada a que a la fecha de publicación del artículo permanezca vigente la vinculación del solicitante con la UNED.

2.2. Ningún solicitante podrá participar en más de una solicitud dentro de esta convocatoria.

3. FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y DURACIÓN DE LAS AYUDAS

3.1. La financiación prevista para la presente convocatoria asciende a 45.000 €. Se prevé la concesión de 30 ayudas con un importe de hasta 1.500 € cada una, si bien la Comisión de Valoración podrá acordar la concesión de un número distinto de ayudas con una alteración de su importe en función de las solicitudes recibidas.

3.2. Las ayudas se gestionarán a través del centro gestor de la UNED al que esté adscrito el solicitante.

3.3. La fecha de la factura asociada a la publicación en acceso abierto deberá estar comprendida entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de septiembre de 2025, debiendo efectuarse su pago con anterioridad al 31 de diciembre de 2025.

3.4. Las ayudas serán compatibles con otras aportaciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad concedente, siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad financiada.

4. CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA

4.1. Las ayudas concedidas financiarán la tarifa asociada a las publicaciones de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) Solo se concederá una ayuda por solicitante en el año en curso.
- b) Solo se concederá una ayuda por publicación.
- c) El artículo, libro o capítulo deberá estar publicado dentro del año 2025.
- d) El solicitante debe aparecer como autor o coautor de la publicación.
- e) La publicación deberá cumplir con los estándares de calidad previstos en el baremo para el cálculo de la productividad investigadora de los grupos de investigación de la UNED, publicado en el Anexo I del BICI número 6, de 10 de noviembre de 2020.
- f) En la publicación se hará constar la pertenencia del autor a la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

5. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la UNED (<https://sede.uned.es/>), permaneciendo abierto el plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente al de la publicación en el BICI de esta convocatoria y hasta el 30 de septiembre de 2025. El formulario de solicitud se encuentra disponible en el procedimiento denominado "Ayudas para publicaciones en Acceso Abierto UNED 2025".

5.2. Si la información aportada fuera incompleta, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo de 10 días, subsane las deficiencias.

5.3. El Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica podrá solicitar en cualquier momento toda la documentación que considere oportuna para confirmar la información aportada por el solicitante o, en su caso, ampliarla.

6. EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

6.1. La evaluación de las solicitudes se realizará por un Comité de Evaluación designado por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica.

6.2. Las solicitudes recibidas se ordenarán de acuerdo con su percentil.

6.3. Tendrán prioridad en la recepción de estas ayudas aquellos candidatos que no hubieran recibido ayudas previamente por parte de este Vicerrectorado en virtud de las convocatorias publicadas en años precedentes con el mismo objeto.

7. RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

7.1. La Resolución de concesión de las ayudas será adoptada por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica oída la Comisión de Investigación y Doctorado. La Resolución será publicada en el BICI y contendrá la relación de las solicitudes aceptadas y la cuantía de las ayudas concedidas.

7.2. En atención al volumen y distribución temporal de las solicitudes recibidas, el Vicerrectorado determinará si resuelve en una o en dos veces la concesión de las ayudas.

8. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

8.1. Los beneficiarios estarán obligados a:

- a) Destinar la ayuda a realizar la actividad prevista en la solicitud, respetando las condiciones marcadas en esta convocatoria.
- b) Justificar adecuadamente mediante facturas originales el gasto en el que se haya incurrido.
- c) Devolver la parte de la ayuda no gastada ni justificada.
- d) Hacer alusión a la pertenencia a la Universidad Nacional de Educación a Distancia en las publicaciones que surjan de la actividad financiada.

8.2. El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y la obligación de su reintegro.

9. RECURSOS

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el rector de la UNED en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BICI, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la legislación aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados en el contexto de la presente convocatoria serán tratados en calidad de responsable del tratamiento por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya finalidad es la gestión de este procedimiento. Estos datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos, según Ley.

En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos u oposición al tratamiento ante la UNED, Sección de Protección de Datos, calle Bravo Murillo, 38 28015 Madrid, o en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, junto con la información adicional y el formulario: Departamento de Política Jurídica de Seguridad de la información (www.uned.es/dpj) o a través de la sede electrónica (<https://sede.uned.es/procedimientos/portada/idp/40>) de la UNED.

Madrid, 24 de abril de 2025. EL RECTOR, PD Resolución de 17 de enero de 2024 (BOE 35, de 9 de febrero de 2024), EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA, Javier Sanz Gozalo.

7.- Resolución de 24 de abril de 2025, del rector de la UNED, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades de divulgación científica y ciencia ciudadana UNED 2025

Con el ánimo de fomentar la divulgación científica que se desarrolla en nuestra universidad y acercar la ciencia a toda la ciudadanía, este Vicerrectorado, previa delegación del rector, viene a convocar la presente línea de ayudas específicas destinadas a promover la realización de actividades de divulgación científica y ciencia ciudadana, de conformidad con las siguientes bases:

1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.1. Las ayudas que se contemplan en esta actuación tienen como finalidad promover y mejorar la divulgación científica de la UNED, acercando a la ciudadanía las investigaciones que se realizan por parte de los investigadores de la UNED.

2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

2.1. Podrán solicitar las ayudas previstas en esta convocatoria el PDI de la UNED, pudiendo participar en el desarrollo del proyecto investigadores externos adscritos a los grupos de Investigación de la UNED involucrados en la actividad.

2.2. Ningún miembro del PDI de la UNED podrá presentar más de una solicitud dentro de esta convocatoria como investigador/a principal (IP), aunque podrá participar en otras solicitudes de esta convocatoria como parte del equipo que desarrolla la actividad.

3. FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y DURACIÓN DE LAS AYUDAS

3.1 La financiación máxima prevista para la presente convocatoria asciende a 30.000 €. Se prevé la concesión de 20 ayudas de hasta 1.500 €, si bien la Comisión de Valoración podrá acordar la concesión de un número distinto de ayudas con una alteración de su importe en función de las solicitudes recibidas.

3.2. Las ayudas se gestionarán a través del centro gestor de la UNED al que esté adscrito el investigador principal.

3.3. Las actividades que sean financiadas con arreglo a esta convocatoria deberán desarrollarse dentro del año 2025, debiendo estar comprendidos todos los gastos asociados a las mismas en el ejercicio 2025.

3.4. Las ayudas serán compatibles con otras aportaciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad concedente, siempre que el importe conjunto de estas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad financiada.

4. CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA

4.1. Serán gastos sufragables con cargo a las ayudas concedidas los siguientes:

- a) Gastos de arrendamiento, adquisición de material fungible, coffee breaks, suministros, y productos similares.
- b) Gastos derivados de la organización de la actividad por medios telemáticos, tales como la creación y mantenimiento de plataformas virtuales o la generación de contenidos digitales, entre otros.
- c) Gastos vinculados con la creación o adquisición de materiales didácticos enfocados a la divulgación científica.
- d) Gastos de viajes y dietas generados por la asistencia y preparación de la actividad. Los gastos de viajes, alojamiento y manutención que se imputen se ajustarán a los importes establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

4.2. Todos los gastos deberán estar enfocados únicamente a cumplir con los objetivos y finalidad de la convocatoria y tendrán que estar vinculados con la divulgación de la ciencia a la ciudadanía. No se admitirán solicitudes fuera de este ámbito, quedando fuera de la convocatoria congresos especializados u otras actividades vinculadas con la difusión de resultados en entornos científicos.

5. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la UNED (<https://sede.uned.es/>) en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BICI de la presente convocatoria. El formulario de solicitud se encuentra disponible en el procedimiento denominado "Ayudas para actividades de divulgación científica 2025".

5.2. Las solicitudes contendrán una memoria explicativa de la actividad de divulgación propuesta, con los siguientes apartados: resumen, finalidad y objetivos de la actividad, descripción de las actividades de divulgación, investigadores que participan en la iniciativa y presupuesto solicitado. Deberá adjuntarse, también, el CVA del IP.

5.3. Si la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá al investigador principal para que, en un plazo máximo de 10 días, complete la documentación y subsane las deficiencias.

5.4. El Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica podrá solicitar en cualquier momento toda la documentación que considere oportuna para confirmar la información aportada por el solicitante o, en su caso, ampliarla.

6. EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

6.1. La evaluación de las solicitudes se realizará por un Comité de Evaluación designado por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica, atendiendo a la calidad, relevancia y viabilidad de la propuesta y a la trayectoria y adecuación de los investigadores implicados en la actividad de divulgación propuesta.

6.2. Tendrán prioridad en la recepción de estas ayudas aquellos candidatos que no hubieran recibido ayudas previamente por parte de este Vicerrectorado en virtud de las convocatorias publicadas en años precedentes con el mismo objeto.

7. RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

7.1. La Resolución de concesión de las ayudas será adoptada por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica oída la Comisión de Investigación y Doctorado. La Resolución será publicada en el BICI y contendrá la relación de las propuestas seleccionadas y la cuantía de las ayudas concedidas.

8. SEGUIMIENTO Y VALORACIÓN DE LAS AYUDAS

8.1. Los beneficiarios deberán presentar un informe científico-técnico final en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del período de ejecución. Este informe deberá contener información relativa al desarrollo de la actividad propuesta y a la consecución de los objetivos propuestos.

9. RECURSOS

9.1. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el rector de la UNED en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BICI, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

10.1. De conformidad con la legislación aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados en el contexto de la presente convocatoria serán tratados en calidad de responsable del tratamiento por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya finalidad es la gestión de este procedimiento. Estos datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos, según Ley.

10.2. En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos u oposición al tratamiento ante la UNED, Sección de Protección de Datos, calle Bravo Murillo, 38 28015 Madrid, o en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, junto con la información adicional y el formulario: Departamento de Política Jurídica de Seguridad de la información (www.uned.es/dpj) o a través de la sede electrónica (<https://sede.uned.es/procedimientos/portada/idp/40>) de la UNED.

Madrid, 24 de abril de 2025. EL RECTOR, PD Resolución de 17 de enero de 2024 (BOE 35, de 9 de febrero de 2024), EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA, Javier Sanz Gozalo.

8.- Resolución de 24 de abril de 2025 del rector de la UNED, por la que se convocan ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación UNED 2025

La presente convocatoria pone a disposición de los investigadores de la UNED los medios y recursos necesarios para el desarrollo de proyectos de investigación que, aun habiendo obtenido una valoración positiva en convocatorias en régimen de concurrencia competitiva, no hubieran logrado financiación para llevarse a cabo. Por ello, este Vicerrectorado, previa delegación del rector, ha resuelto publicar la presente convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación UNED 2025 conforme a las siguientes cláusulas:

1. OBJETO Y DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS

1.1. Esta convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas dirigidas a financiar proyectos de investigación que, habiéndose presentado a las convocatorias que se enumeran a continuación, no hubiesen obtenido la financiación solicitada:

- Convocatoria de tramitación anticipada para el año 2023 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023.
- Convocatoria de proyectos de investigación en salud del Instituto de Salud Carlos III correspondientes al año 2024, publicada mediante Resolución de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III O.A., M.P., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2024 de concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2021-2023.

1.2. La presente convocatoria está dirigida al Personal Docente e Investigador en servicio activo y con destino en la UNED.

2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

2.1. Serán requisitos para concurrir a la presente convocatoria los siguientes:

- Haber presentado como investigador principal (IP) o como co-IP una solicitud en alguna de las convocatorias previstas en el punto 1.1 de la presente convocatoria.
- Haber alcanzado una calificación igual o superior a 70 puntos en las citadas convocatorias, no habiendo resultado suficiente para la obtención de financiación.

- Que en las solicitudes presentadas figurase como entidad beneficiaria la UNED. En el caso de los proyectos de Investigación en Salud del Instituto Carlos III, también se considerarán aquellos en los que la UNED figure como centro de realización de la investigación.

2.2. Podrán participar como miembros del equipo de investigación personal investigador ajeno a la UNED que figurase en la propuesta presentada a la AEI o al ISCIII, siempre que esté vinculado a un organismo de investigación y se aporte la autorización del representante legal de su organismo.

3. FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y DURACIÓN DE LAS AYUDAS

3.1. La dotación total de esta convocatoria asciende a 90.000 €, previéndose la concesión de 9 ayudas por importe de hasta 10.000 € cada una de ellas. No obstante, la Comisión Evaluadora podrá acordar la minoración de estos importes y la concesión de ayudas adicionales si lo considerase oportuno a tenor de las solicitudes presentadas.

3.2. La ejecución de los proyectos objeto de ayuda se realizará en el plazo máximo de un año desde la fecha de concesión.

3.3. En caso de que los beneficiarios reciban otras ayudas de fondos públicos o privados para la misma actuación y con conceptos semejantes, deberán hacerlo constar así en la solicitud mediante la presentación de la correspondiente declaración.

Si recibieran otras ayudas una vez presentada la solicitud, deberán hacerlo constar en los finales correspondientes, de manera que los beneficiarios no incurran en el supuesto de doble financiación, lo que podría implicar una minoración de la financiación aprobada.

4. GASTOS FINANCIABLES

4.1. Serán financiables con cargo a estas ayudas los gastos necesarios para el desarrollo del proyecto de investigación, siendo elegibles los gastos que se recogen a continuación:

- Gastos en equipamiento científico y material inventariable: Serán sufragables los gastos en equipamiento científico-técnico, incluyendo equipos informáticos y programas de ordenador de carácter técnico y material bibliográfico.
- Gastos de viaje: Serán elegibles los gastos ocasionados por viajes y desplazamientos ocasionados con motivo del proyecto de investigación a desarrollar, incluyendo los gastos de inscripción en congresos, seminarios y conferencias de carácter científico del grupo de investigación. Los viajes y dietas serán liquidados de conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.
- Gastos de funcionamiento: Podrán imputarse gastos de alquiler, mantenimiento o reparación de equipos científico-técnicos e informáticos, así como material fungible necesario para el proyecto. Serán también elegibles los gastos derivados con la publicación y difusión de los resultados de la investigación.

4.2. No serán elegibles las retribuciones a los miembros del equipo de investigación, el material de oficina, el mobiliario o el material de uso administrativo.

4.3. La adquisición de bienes y servicios con cargo a estas ayudas deberá ajustarse en todo caso a las normas de procedimiento y contratación administrativa de la UNED.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la UNED (<https://sede.uned.es/>) en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BICI de la presente convocatoria. El formulario de solicitud se encuentra disponible en el procedimiento denominado "Ayudas para proyectos de investigación UNED 2025".

5.2. Además de la cumplimentación del citado formulario habrán de adjuntarse a través de la sede electrónica los documentos que se especifican a continuación:

- a) Solicitud completa presentada a la convocatoria de la AEI o del ISCIII.

- b) Informe de evaluación del proyecto.
- c) Presupuesto detallado ajustado a un año de duración, especificando los objetivos que se llevarán a cabo de entre los fijados en la propuesta original presentada a la AEI o al ISCIII.
- d) Declaración del investigador/es responsable/s, expresando si ha/n solicitado u obtenido otras ayudas para la realización del mismo proyecto.
- e) Cualquier otra documentación adicional que pueda resultar de interés a juicio del solicitante/s para la mejor evaluación de la propuesta.

5.3. Ningún investigador podrá solicitar ni participar simultáneamente en más de una solicitud de ayuda. En caso de que ello ocurra, se excluirán todas las solicitudes recibidas o en las que participe dicho solicitante.

5.4. En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días, transcurrido el cual se le considerará desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

6.1. La evaluación de las solicitudes se realizará por un Comité de Evaluación designado por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica. El Comité valorará y ordenará las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida en las convocatorias previstas en el punto 1.1 en las que se hubiese participado.

6.2. El Comité de Evaluación propondrá a la Comisión de Investigación y Doctorado el número total de ayudas concedidas y la cuantía de las mismas.

7. RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

7.1. La Resolución de concesión de las ayudas será adoptada por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica oída la Comisión de Investigación y Doctorado. La Resolución será publicada en el BICI y contendrá la relación de los proyectos seleccionados y la cuantía de las ayudas concedidas.

7.2. Se podrá constituir, en su caso, una lista de reserva ordenada por orden de puntuación, para que, en caso de renuncias, el órgano concedente pueda acordar sin necesidad de una nueva convocatoria la concesión de la ayuda a los solicitantes en reserva, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las propuestas incluidas en la lista de reserva.

8. PAGO DE LAS AYUDAS Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

8.1. El total de las ayudas concedidas se pondrá a disposición de los investigadores con carácter previo a la iniciación del proyecto.

8.2. La tramitación de los gastos asociados a los proyectos financiados tendrá carácter descentralizado, correspondiendo su gestión a la Facultad/Escuela de adscripción del beneficiario.

8.3. Tanto la actividad objeto de ayuda, como las inversiones y gastos efectuados por el beneficiario se realizarán dentro del periodo de ejecución del proyecto, teniendo en cuenta el objeto o la finalidad de la ayuda, con las particularidades que establezca la Resolución de concesión.

8.4. Cuando surjan circunstancias que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, estas deberán ser comunicadas al Servicio de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica para su autorización previa. En cualquier caso, no se admitirán modificaciones que alteren sustancialmente la naturaleza y la finalidad del proyecto formulado durante la fase de solicitud, especialmente en lo que se refiere a los objetivos científico-técnicos.

9. SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

9.1. Los beneficiarios presentarán de oficio un informe final tanto científico-técnico como económico-administrativo al Servicio de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica dentro del mes siguiente al de finalización del proyecto. Los informes deberán contar con la firma del/los investigadores/es principal/es.

9.2. Los informes científico-técnicos incluirán las actividades de I+D desarrolladas en el proyecto, incluyendo información sobre:

- Los resultados científicos obtenidos.
- La participación, en su caso, en convocatorias autonómicas, nacionales e internacionales.
- La transferencia de los resultados de las investigaciones al mercado y a la sociedad.
- Relación de gastos efectuados y las variaciones producidas, si las hubiere.
- Financiación adicional obtenida, si la hubiera.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

10.1. La aceptación de las ayudas por parte de los beneficiarios implica la aceptación de todas las condiciones previstas en esta convocatoria.

10.2. En todas las actividades y resultados de los proyectos financiados que tengan una difusión pública (publicaciones, eventos, conferencias, actividades de difusión científica, etc.) deberá hacerse mención expresa a la financiación aportada por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica mediante la Convocatoria Proyectos de Investigación UNED 2025.

11. INCUMPLIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

11.1. Si como resultado del seguimiento efectuado por el Servicio de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica se observara el incumplimiento o desviación de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda por razones imputables a los beneficiarios, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida, se iniciarán las acciones que procedan, incluyendo, en su caso, la inhabilitación para la percepción de cualquier otra ayuda a cargo de este Vicerrectorado, sin perjuicio de la obligación de devolución de los importes recibidos.

11.2. El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a las mismas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

11.3. La falta de presentación, de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria, de los informes finales conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

12. RECURSOS

12.1. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el rector de la UNED en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BICI, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

13. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

13.1. De conformidad con la legislación aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados en el contexto de la presente convocatoria serán tratados en calidad de responsable del tratamiento por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya finalidad es la gestión de este procedimiento. Estos datos no serán

cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos, según Ley.

13.2. En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos u oposición al tratamiento ante la UNED, Sección de Protección de Datos, calle Bravo Murillo, 38 28015 Madrid, o en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, junto con la información adicional y el formulario: Departamento de Política Jurídica de Seguridad de la información (www.uned.es/dpj) o a través de la sede electrónica (<https://sede.uned.es/procedimientos/portada/idp/40>) de la UNED.

Madrid, 24 de abril de 2025. EL RECTOR, PD Resolución de 17 de enero de 2024 (BOE 35, de 9 de febrero de 2024), EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA, Javier Sanz Gozalo.

9.- Resolución de 24 de abril de 2025 del rector de la UNED, por la que se convocan ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación talento joven 2025

El Plan de Promoción de la Investigación 2025 promovido por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica mantiene su compromiso con la formación, la cualificación y la potenciación de las capacidades del personal de investigación, el apoyo a las actividades de investigación que desarrollan los grupos de investigación y la retención y atracción de talento. Además, refuerza su apuesta y compromiso con los jóvenes investigadores de esta universidad, promoviendo acciones orientadas a facilitar y mejorar el despegue de la carrera investigadora de nuestros jóvenes talentos.

En este contexto, la presente convocatoria busca poner a disposición de los investigadores más jóvenes los medios y recursos necesarios para liderar y desarrollar sus primeros proyectos de investigación, lo que les reportará no solo la financiación requerida para desarrollarlos sino también la experiencia y conocimientos precisos para abarcar proyectos de mayor escala e impacto científico en el futuro, mejorando sus posibilidades de acceso a otras ayudas competitivas nacionales e internacionales.

Por todo ello, este Vicerrectorado, previa delegación del rector, ha resuelto publicar la presente convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación Talento Joven 2025.

1. OBJETO Y DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS

La presente convocatoria persigue la promoción de los investigadores más jóvenes de la UNED, concediendo ayudas para la realización de sus primeros proyectos de investigación a aquellos investigadores cuya tesis doctoral haya sido defendida con posterioridad al 1 de enero de 2014. En el caso de investigadores que hayan defendido más de una tesis doctoral, la fecha de lectura de tesis que será tenida en cuenta será la del primer título de doctor obtenido.

2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

2.1. Podrán solicitar estas ayudas y ser, por tanto, los investigadores principales de los proyectos que se financien las personas que cumplan los simultáneamente los requisitos recogidos a continuación:

- Ser personal docente e investigador en activo de la UNED en la categoría de profesor contratado doctor o profesor permanente laboral, siendo preciso no haber superado los dos años como contratado bajo esta figura, o bien estar disfrutando de un contrato asociado a las ayudas Beatriz Galindo para la atracción del talento investigador. En ambos casos, será necesario que el contrato o compromiso de contratación abarque el periodo completo de duración del proyecto a desarrollar.

- Ser doctor y haber defendido la tesis doctoral con posterioridad al 1 de enero de 2014.
- No haber sido IP o colP con anterioridad en proyectos de investigación de ámbito autonómico, nacional o internacional financiados a través de convocatorias públicas competitivas.

2.2. Ningún investigador podrá solicitar ni participar simultáneamente en más de una solicitud de ayuda.

2.3. En caso de que el proyecto estuviese liderado por dos investigadores, ambos deberán cumplir los requisitos del previstos en el apartado primero de este artículo.

3. FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y DURACIÓN DE LAS AYUDAS

3.1. La dotación total de esta convocatoria asciende a 40.000 €, previéndose la concesión de cinco ayudas por importe de hasta 8.000 € cada una de ellas. No obstante, la Comisión Evaluadora podrá acordar la minoración de estos importes y la concesión de ayudas adicionales si lo considerase oportuno a tenor de las solicitudes presentadas.

3.2. La ejecución de los proyectos objeto de ayuda se realizará en el plazo máximo de un año desde la fecha de concesión.

3.3. En caso de que los beneficiarios reciban otras ayudas de fondos públicos o privados para la misma actuación y con conceptos semejantes, deberán hacerlo constar así en la solicitud mediante la presentación de la correspondiente declaración. Si recibieran otras ayudas, una vez presentada la solicitud, deberán hacerlo constar en los informes de seguimiento y finales correspondientes, de manera que los beneficiarios no incurran en el supuesto de doble financiación, lo que podría implicar una minoración de la financiación aprobada.

4. GASTOS FINANCIABLES

4.1. Serán financiables con cargo a estas ayudas los gastos necesarios para el desarrollo del proyecto de investigación, siendo elegibles los gastos que se recogen a continuación:

- Gastos en equipamiento científico y material inventariable: Serán sufragables los gastos en equipamiento científico-técnico, incluyendo equipos informáticos y programas de ordenador de carácter técnico y material bibliográfico.
- Gastos de viaje: Serán elegibles los gastos ocasionados por viajes y desplazamientos ocasionados con motivo del proyecto de investigación a desarrollar, incluyendo los gastos de inscripción en congresos, seminarios y conferencias de carácter científico del grupo de investigación. Los viajes y dietas serán liquidados de conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.
- Gastos de funcionamiento: Podrán imputarse gastos de alquiler, mantenimiento o reparación de equipos científico-técnicos e informáticos, así como material fungible necesario para el proyecto. Serán también elegibles los gastos derivados con la publicación y difusión de los resultados de la investigación.

4.2. No serán elegibles las retribuciones a los miembros del equipo de investigación, el material de oficina, el mobiliario o el material de uso administrativo.

4.3. La adquisición de bienes y servicios con cargo a estas ayudas deberá ajustarse en todo caso a las normas de procedimiento y contratación administrativa de la UNED.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la UNED (<https://sede.uned.es/>) en el plazo de quince días naturales desde el día siguiente al de la publicación en el BICI de la presente convocatoria. El formulario de solicitud se encuentra disponible en el procedimiento denominado "Ayudas para proyectos de Investigación Talento Joven 2025".

5.2. Además de la cumplimentación del citado formulario habrán de adjuntarse a través de la sede electrónica los documentos que se especifican a continuación:

- Programa científico-técnico (no más de 10 páginas) que deberá contener necesariamente la siguiente información:
 - Resumen del proyecto.
 - Hipótesis y objetivos.
 - Bibliografía.
 - Instalaciones, instrumentación y técnicas disponibles para la realización del proyecto.
 - Plan de trabajo y metodología.
 - Equipo de investigación que participará en el proyecto.
 - Presupuesto pormenorizado de acuerdo con los conceptos de gasto establecidos en el artículo 4.1 y memoria económica (justificación del presupuesto solicitado) en relación con las actividades de investigación a llevar a cabo.
- Plan de difusión y comunicación de resultados.
- *Curriculum vitae* del investigador principal (o investigadores principales) y de cada uno de los miembros del equipo de investigación.
- Declaración del investigador/es responsable/s, expresando si ha/n solicitado u obtenido otras ayudas para la realización del mismo proyecto.
- Cualquier otra documentación adicional que pueda resultar de interés a juicio del solicitante/s para la mejor evaluación de la propuesta.

5.3. Ningún investigador podrá solicitar ni participar simultáneamente en más de una solicitud de ayuda. En caso de que ello ocurra, se excluirán todas las solicitudes recibidas o en las que participe dicho solicitante.

5.4. En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días, transcurrido el cual se le considerará desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

6.1. La evaluación de las solicitudes se realizará por un Comité de Evaluación designado por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica. El Comité valorará las solicitudes atendiendo a los siguientes criterios:

- Calidad científico-técnica.
- Trayectoria científica del investigador principal.
- Impacto social esperado de los resultados del proyecto.

6.2. El Comité de Evaluación propondrá a la Comisión de Investigación y Doctorado el número total de ayudas concedidas y la financiación concedida a cada una de ellas en función de la viabilidad económica de la memoria del proyecto presentado.

7. RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

7.1. La Resolución de concesión de las ayudas será adoptada por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica oída la Comisión de Investigación y Doctorado. La Resolución será publicada en el BICI y contendrá la relación de los proyectos seleccionados y la cuantía de las ayudas concedidas.

7.2. Se podrá constituir, en su caso, una lista de reserva ordenada por orden de puntuación, para que, en caso de renuncias, el órgano concedente pueda acordar sin necesidad de una nueva convocatoria la concesión de la ayuda a los solicitantes en reserva, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las propuestas incluidas en la lista de reserva.

8. PAGO DE LAS AYUDAS Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

8.1. El total de las ayudas concedidas se pondrá a disposición de los investigadores con carácter previo a la realización del proyecto.

8.2. La tramitación de los gastos asociados a los proyectos financiados tendrá carácter descentralizado, correspondiendo su gestión a la Facultad/Escuela de adscripción del beneficiario.

8.3. Tanto la actividad objeto de ayuda, como las inversiones y gastos efectuados por el beneficiario se realizarán dentro del periodo de ejecución del proyecto, que vendrá determinado en la Resolución de concesión, teniendo en cuenta el objeto o la finalidad de la ayuda, con las particularidades que establezca la Resolución de concesión.

8.4. Cuando surjan circunstancias que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, estas deberán ser comunicadas al Área de Investigación y Transferencia del Vicerrectorado para su autorización previa. En cualquier caso, no se admitirán modificaciones que alteren sustancialmente la naturaleza y la finalidad del proyecto formulado durante la fase de solicitud, especialmente en lo que se refiere a los objetivos científico-técnicos que se describan en el programa científico común.

9. SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

9.1. Los beneficiarios presentarán un informe final tanto científico-técnico como económico-administrativo al Servicio de Investigación y Transferencia del Vicerrectorado, dentro del mes siguiente al previsto para la finalización del proyecto. Los informes deberán contar con la firma del/los investigadores/es principal/es.

9.2. Los informes científico-técnicos incluirán las actividades de I+D desarrolladas en el proyecto, incluyendo información sobre:

- Los resultados científicos obtenidos.
- La participación, en su caso, en convocatorias autonómicas, nacionales e internacionales.
- La transferencia de los resultados de las investigaciones al mercado y a la sociedad.
- Relación de gastos efectuados y las variaciones producidas, si las hubiere.
- Financiación adicional obtenida, si la hubiera.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

10.1. La aceptación de las ayudas por parte de los beneficiarios implica la aceptación de todas las condiciones previstas en esta convocatoria.

10.2. En todas las actividades y resultados de los proyectos financiados que tengan una difusión pública (publicaciones, eventos, conferencias, actividades de difusión científica, etc.) deberá hacerse mención expresa a la financiación aportada por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica mediante la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación Talento Joven UNED 2025.

11. INCUMPLIMIENTOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

11.1. Si como resultado del seguimiento efectuado por el Servicio de Investigación y Transferencia se observara el incumplimiento o desviación de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda por razones imputables a los beneficiarios, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida, se iniciarán las acciones que procedan, incluyendo, en su caso, la inhabilitación para la percepción de cualquier otra ayuda a cargo de este Vicerrectorado, sin perjuicio de la obligación de devolución de los importes recibidos.

11.2. El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas conllevará la devolución de aquella parte de la ayuda destinada a las mismas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

11.3. La falta de presentación, de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria, de los informes finales conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas y, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.

12. RECURSOS

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el rector de la UNED en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BICI, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

13. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la legislación aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados en el contexto de la presente convocatoria serán tratados en calidad de responsable del tratamiento por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya finalidad es la gestión de este procedimiento. Estos datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos, según Ley.

En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos u oposición al tratamiento ante la UNED, Sección de Protección de Datos, calle Bravo Murillo, 38 28015 Madrid, o en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, junto con la información adicional y el formulario: Departamento de Política Jurídica de Seguridad de la información (www.uned.es/dpj) o a través de la sede electrónica (<https://sede.uned.es/procedimientos/portada/idp/40>) de la UNED.

Madrid, 24 de abril de 2025. EL RECTOR, PD Resolución de 17 de enero de 2024 (BOE 35, de 9 de febrero de 2024), EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA, Javier Sanz Gozalo.

10.- Resolución de 24 de abril de 2025 del rector de la UNED, por la que se convocan las becas Banco Santander de investigación postdoctoral 2025

En consonancia con el compromiso y el apoyo permanentes del Banco Santander con las instituciones de educación superior e investigación para su ampliación, mejora, renovación y modernización, así como para la puesta en valor de su dimensión emprendedora en beneficio de los estudiantes y, en definitiva, de toda la sociedad a través de la integración de los universitarios en sus estructuras, se convocan las presentes ayudas de acuerdo con las bases que se describen a continuación:

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene como objetivo la promoción y fomento de la calidad de la educación superior y la actividad investigadora del personal investigador postdoctoral vinculado a la UNED.

En concreto, se pretende apoyar al personal investigador postdoctoral promoviendo el desarrollo de su carrera investigadora mediante la concesión de ayudas que complementen su formación, su movilidad, su salario o les permitan la asunción de otro tipo de gastos derivados de su labor investigadora.

2. DESTINATARIOS

Podrá optar a este programa de ayudas el personal investigador postdoctoral que mantenga una relación estatutaria o contractual con la UNED en el momento de la solicitud de la beca.

En todo caso, los candidatos deberán cumplir con los criterios enumerados en el apartado siguiente.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrá ser solicitante de estas ayudas el personal investigador de la UNED que cumpla los siguientes requisitos:

- Mantener vinculación estatutaria o contractual con la UNED en el momento de presentar la solicitud.
- Estar en posesión del título de doctor, obtenido con posterioridad al 1 de enero de 2021.

4. DOTACIÓN Y PAGO

Se convocan un total de 16 becas con una cuantía de 4.000 € cada una, siendo el presupuesto total asignado a esta convocatoria de 64.000 €.

Las becas concedidas en el marco de esta convocatoria se abonarán por parte de la universidad en la cuenta abierta en el Banco Santander a nombre del beneficiario de la ayuda.

A las becas se les aplicará la normativa tributaria correspondiente vigente en cada momento y, en concreto, lo dispuesto en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, lo que podrá dar lugar a la práctica de retenciones a cuenta del mencionado Impuesto por parte de la UNED y al nacimiento de la obligación para el beneficiario de la Beca de incluir en su declaración de renta anual las cantidades que correspondan (el cumplimiento de las obligaciones fiscales del beneficiario de la Beca será de su exclusiva responsabilidad).

La percepción de la beca será compatible con la de otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las becas que son objeto de esta convocatoria, cualquiera que sea su origen (público o privado), a las que pueda acceder el investigador postdoctoral al amparo del mismo.

5. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la UNED (<https://sede.uned.es/>) entre el 1 de junio y el 15 de octubre de 2025. El formulario de solicitud se encuentra disponible en el procedimiento denominado "Becas Santander Investigación Postdoctoral 2025".

Además, será requisito imprescindible para permitir la participación en la convocatoria que los candidatos se inscriban igualmente y de manera obligatoria en la página web del Banco Santander, pinchando en <http://www.santanderopenacademy.com/>.

La no inscripción de los candidatos en la citada web implicará su exclusión de la convocatoria.

El impreso de solicitud debidamente cumplimentado deberá ir acompañado de los siguientes documentos en formato PDF:

- Título de doctor.
- *Curriculum vitae* del candidato/a, con especificación de la actividad investigadora desarrollada.
- Acreditación de la inscripción en la página web del Banco Santander dentro de la convocatoria de referencia.
- Breve informe detallando la actividad/objeto a la que se aplicará la ayuda.

Si la documentación aportada fuera incompleta o presentase errores subsanables, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte la documentación preceptiva, transcurrido el cual, de no aportarla, no será objeto de valoración por la Comisión de Selección.

6. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS

La evaluación de las solicitudes se realizará por un Comité de Valoración designado por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes, el proceso de selección se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios académicos:

- *Curriculum vitae* del candidato/a.
- Actividad investigadora (publicaciones, participación en proyectos, asistencia a congresos).

7. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Resolución de la adjudicación de las becas se publicará en el BICI de la UNED. Las solicitudes no incluidas en la Resolución de la convocatoria se entenderán denegadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, se practicará la notificación de la concesión de la Beca a través del sistema de gestión habilitado en la Plataforma del Banco Santander referida en el punto 4 de la presente convocatoria.

El plazo de asignación de las Becas terminará el 17 de noviembre de 2025. Los beneficiarios dispondrán de 7 días naturales para cursar su aceptación a través de la Plataforma del Banco Santander.

8. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las presentes Bases y demás normas aplicables, así como las que se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la apertura de un expediente de incumplimiento, cuya resolución, previa audiencia del interesado, podrá dar lugar a la revocación parcial o total de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca en función de los criterios aplicables y los intereses de demora correspondientes.

9. RECURSOS

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el rector de la UNED en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BICI, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

10. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la legislación aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados en el contexto de la presente convocatoria serán tratados en calidad de responsable del tratamiento por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya finalidad es la gestión de este procedimiento.

Estos datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos, según Ley.

En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos u oposición al tratamiento ante la UNED, Sección de Protección de Datos, calle Bravo Murillo, 38 28015 Madrid, o en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, junto con la información adicional y el formulario: Departamento de Política Jurídica de Seguridad de la información (www.uned.es/dpj) o a través de la sede electrónica (<https://sede.uned.es/procedimientos/portada/idp/40>) de la UNED.

Madrid, 24 de abril de 2025. EL RECTOR, PD Resolución de 17 de enero de 2024 (BOE 35, de 9 de febrero de 2024), EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA, Javier Sanz Gozalo.

11.- Resolución de 24 de abril de 2025 del rector de la UNED, por la que se convocan ayudas para la cofinanciación de proyectos de investigación obtenidos en convocatorias externas competitivas por investigadores y/o grupos de investigación de la UNED 2025

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene como finalidad poner a disposición de los investigadores y/o grupos de investigación la cofinanciación necesaria para desarrollar acciones en el marco de convocatorias competitivas específicas de proyectos de investigación.

2. REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

2.1. La solicitud de cofinanciación se realizará con antelación suficiente al cierre de la convocatoria competitiva a la que se vaya a presentar la acción, con el fin de que, de manera previa al cierre de la misma, el responsable disponga de la resolución del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica concediendo o denegando la cofinanciación, dándose cuenta a la Comisión de Investigación y Doctorado.

2.2. Los solicitantes serán los profesores de la UNED que vayan a figurar como investigadores principales de los proyectos que se presenten a las convocatorias mencionadas en el párrafo anterior.

2.3. La solicitud consistirá en una memoria, donde se detalle la convocatoria competitiva a la que se va a presentar la solicitud del proyecto, las condiciones de la cofinanciación y una estimación del presupuesto total del proyecto y el porcentaje de cofinanciación que se solicita.

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

3.1. La convocatoria permanecerá abierta durante todo 2025 para poder responder en tiempo a cada convocatoria competitiva.

3.2. Las solicitudes, dirigida al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica, deberán formalizarse en el Registro General de la Universidad, así como en los órganos de las Administraciones Públicas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. PRESUPUESTO

4.1. La dotación total de esta convocatoria asciende a 45.000 €, ajustándose la duración de las ayudas a las de los proyectos de investigación que se cofinancian. Para la determinación del importe de cada ayuda se atenderá a las características de la convocatoria para la que se precisa cofinanciación, las necesidades del proyecto y la disponibilidad presupuestaria del Vicerrectorado en el momento de la solicitud.

5. RECURSOS

5.1. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el rector de la UNED en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BICI, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

6. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

6.1. De conformidad con la legislación aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados en el contexto de la presente convocatoria serán tratados en calidad de responsable del tratamiento por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya finalidad es la gestión de este procedimiento. Estos datos no serán

cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos, según Ley.

6.2. En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos u oposición al tratamiento ante la UNED, Sección de Protección de Datos, calle Bravo Murillo, 38 28015 Madrid, o en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, junto con la información adicional y el formulario: Departamento de Política Jurídica de Seguridad de la información (www.uned.es/dpj) o a través de la sede electrónica (<https://sede.uned.es/procedimientos/portada/idp/40>) de la UNED.

Madrid, 24 de abril de 2025. EL RECTOR, PD Resolución de 17 de enero de 2024 (BOE 35, de 9 de febrero de 2024), EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA, Javier Sanz Gozalo.

12.- Resolución de 24 de abril de 2025, del rector de la UNED, por la que se convocan ayudas para el fomento de la investigación y el mantenimiento y renovación del material científico UNED 2025

1. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

La finalidad de la presente convocatoria consiste en complementar el presupuesto que destinan los investigadores y/o las Facultades, Escuelas y Departamentos de la UNED para financiar el coste del mantenimiento y renovación de los laboratorios y equipos de investigación, así como sufragar gastos no elegibles en proyectos de investigación financiados por organismos externos, todo ello de acuerdo con los costes indirectos generados por los investigadores e ingresados por la UNED en el año precedente.

2. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

Las normas esenciales a las que se ajustarán estas ayudas serán las siguientes:

2.1. Se atenderán solicitudes cuyo contenido se refiera a:

a) Mantenimiento y renovación de aparatos utilizados con fines específicos de investigación. Se excluye, por tanto, todo material que pueda tener múltiples finalidades en los Departamentos, como ordenadores personales, excepto aquellos que forman parte de aparatos de investigación o se justifique que constituyen la principal herramienta investigadora del personal afectado (grupos dedicados expresamente a cálculo computacional, etc.).

b) Financiación de gastos no elegibles en el contexto de proyectos de investigación que cuenten con financiación externa, siempre que quede debidamente acreditada su necesidad o conveniencia para el correcto desarrollo del proyecto. A título de ejemplo, serán financiables el pago a ponentes ajenos a la UNED por impartición de conferencias; los tributos (IVA e IRPF) asociados a gastos del proyecto; o las licencias de *software* que por su duración o tipología no se consideren costes elegibles.

2.2. El importe de las ayudas que se concedan a los solicitantes se fijará en proporción a la cantidad ingresada por la Universidad en 2024 en concepto de costes indirectos y *overheads* de proyectos y contratos de investigación generados por los solicitantes, con el límite presupuestario asignado a la presente convocatoria.

2.3. Los gastos a efectuar con cargo a estas ayudas deberán ejecutarse necesariamente durante el ejercicio presupuestario 2025, esto es, de 1 de enero a 31 de diciembre de 2025.

3. PRESUPUESTO

El presupuesto máximo previsto para la presente convocatoria asciende a 160.000 €.

4. SOLICITANTES

4.1. Pueden acudir a esta convocatoria los investigadores (a título individual o colectivo); las Facultades y Escuelas; y los Departamentos de la UNED que cuenten con laboratorios y equipos de investigación científica.

4.2. En el caso de solicitudes colectivas que aglutinen a varios investigadores de la UNED en una misma solicitud de ayuda deberá hacerse mención expresa en el formulario de solicitud al nombre de todos y cada uno de los investigadores que integran la solicitud, incluso si todos ellos pertenecen a un mismo grupo de investigación.

4.3. En el caso de investigadores que hubiesen generado costes indirectos en el año precedente como co-IPs de proyecto, es necesario que hagan constar en el formulario de solicitud el nombre del otro co-IP del proyecto de investigación de referencia, exceptuando si es una solicitud colectiva que incluya a ambos co-IPs.

5. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la UNED (<https://sede.uned.es/>), en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación en el BICI de la presente convocatoria. El formulario de solicitud se encuentra disponible en el procedimiento denominado “Ayudas para el fomento de la investigación y el mantenimiento y renovación del material científico 2025”. Además de la cumplimentación del citado formulario habrá de adjuntarse a través de la sede electrónica una breve memoria explicativa de la necesidad de efectuar el gasto, adjuntando bien la descripción y número del aparato-equipos a reparar, mantener o renovar, o bien la referencia del proyecto en caso de tratarse de gastos no elegibles.

5.2. El Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica podrá solicitar en cualquier momento toda la documentación que considere oportuna para confirmar la información aportada por el solicitante o, en su caso, ampliarla.

5.3. La ayuda concedida deberá emplearse en el gasto previsto y descrito en la solicitud. Solo en casos debidamente motivados y autorizados previamente por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica, podrá modificarse el gasto a efectuar con cargo a la ayuda.

6. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

6.1. El Vicerrectorado, oída la Comisión de Investigación y Doctorado, resolverá las solicitudes presentadas basándose en la información disponible en el Departamento de Investigación y Relaciones Internacionales sobre los ingresos en 2024 en concepto de costes indirectos y overheads de proyectos y contratos de investigación generados por los solicitantes, con el límite presupuestario asignado a la presente convocatoria.

7. RECURSOS

7.1. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el rector de la UNED en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BICI, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

8. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

8.1. De conformidad con la legislación aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados en el contexto de la presente convocatoria serán tratados en calidad de responsable del tratamiento por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya finalidad es la gestión de este procedimiento. Estos datos no serán

cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos, según Ley.

8.2. En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos u oposición al tratamiento ante la UNED, Sección de Protección de Datos, calle Bravo Murillo, 38 28015 Madrid, o en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, junto con la información adicional y el formulario: Departamento de Política Jurídica de Seguridad de la información (www.uned.es/dpj) o a través de la sede electrónica (<https://sede.uned.es/procedimientos/portada/idp/40>) de la UNED.

Madrid, 24 de abril de 2025. EL RECTOR, PD Resolución de 17 de enero de 2024 (BOE 35, de 9 de febrero de 2024), EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA, Javier Sanz Gozalo.

13.- Resolución de 24 de abril de 2025, del rector de la UNED, por la que se convocan ayudas para la realización de proyectos “Europa-investigación” UNED 2025

La finalidad de esta convocatoria es incentivar la obtención de proyectos I+D+I en colaboración transnacional liderados por grupos de investigación de la UNED y que estén dirigidas a convocatorias europeas en el contexto del Programa Marco Horizonte Europa, asentado en los pilares de “Ciencia excelente”, “Desafíos mundiales y competitividad industrial europea” e “Europa innovadora”.

1. OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

1.1. La presente convocatoria persigue incrementar el volumen de PDI de nuestra Universidad participante en proyectos financiados por las convocatorias de Horizonte Europa, mediante la concesión de ayudas para sufragar los gastos necesarios para la preparación y presentación de nuevas propuestas de proyectos de I+D+I en colaboración transnacional liderados por grupos de investigación de la UNED.

1.2. En concreto, esta actuación pretende:

- Incrementar la participación del personal investigador de la UNED en proyectos y programas internacionales.
- Posibilitar la coordinación y el liderazgo de grandes proyectos de Horizonte Europa.
- Reforzar las capacidades del personal investigador y técnico en la presentación de propuestas a Horizonte Europa.
- Mejorar la tasa de éxito conseguido por la Universidad en Horizonte Europa.
- Apoyar el acceso a Horizonte Europa del personal investigador de la UNED sin experiencia previa.
- Potenciar el atractivo de los grupos de investigación a nivel internacional.

2. SOLICITANTES

2.1. Podrán solicitar las ayudas los equipos de investigación constituidos por miembros del PDI de la UNED. Asimismo, podrán participar en el equipo, personal de plantilla de una entidad diferente a la UNED, si bien este personal no podrá representar más del 40 % del total del equipo investigador.

2.2. El equipo investigador estará dirigido por un miembro del PDI de la UNED con Grado de doctor y vinculación permanente, que actuará como investigador/a principal (IP) y que será el garante del cumplimiento de los objetivos y tareas a desarrollar en la actuación. Deberá ser con posterioridad el coordinador de la acción europea.

En caso de vinculación contractual del o la IP, el contrato deberá contemplar una duración superior al período de vigencia del proyecto.

2.3. Ningún miembro del PDI de la UNED podrá participar en más de una solicitud dentro de esta convocatoria, como IP o como miembro del equipo.

3. FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y DURACIÓN DE LAS AYUDAS

3.1. La financiación de la presente convocatoria cuenta con un importe máximo de 28.000 €.

3.2. Se concederán 7 ayudas con una cuantía máxima de 4.000 € cada una, si bien la Comisión de valoración podrá conceder un número diferente de ayudas adecuando su importe en atención a las solicitudes recibidas, sin exceder en ningún caso del importe máximo total de la convocatoria ni de la cuantía máxima prevista por ayuda.

3.3. La ayuda se gestionará a través del centro gestor de la UNED al que esté adscrito el o la IP.

3.4. La duración de la ayuda será de un año a contar desde la fecha de la publicación de la resolución definitiva de concesión, y se ejecutará según las normas de ejecución presupuestaria vigentes en la UNED, en todo lo no previsto en esta convocatoria.

3.5. Las ayudas serán compatibles con otras aportaciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad concedente, siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad financiada.

3.6. Solo se concederán ayudas para la preparación y presentación de proyectos Horizonte Europa colaborativos con la participación de otros equipos europeos o internacionales.

4. CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA

4.1. Podrán sufragarse con cargo a estas ayudas los gastos que se detallan a continuación:

- a) Gastos de consultoría, traducción y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad objeto de la actuación.
- b) Gastos de viajes y dietas, fundamentalmente para la búsqueda de socios europeos que participen o puedan participar en la propuesta y posteriores reuniones, asistencia a congresos y conferencias, visitas y estancias breves de investigadores, tanto invitados como del equipo de investigación del proyecto, así como a cursos y jornadas de especialización en proyectos europeos y sesiones informativas sobre financiación europea, tanto en España como en el extranjero, y que se citen en la memoria de solicitud. Los gastos de viajes, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- c) Gastos derivados de consultoría sobre bancos de datos, bibliotecas técnicas y material bibliográfico para la preparación de las propuestas.
- d) Gastos de matrícula en cursos y jornadas de especialización en proyectos europeos para el equipo de investigación y equipo técnico.

5. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la UNED (<https://sede.uned.es/>), en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación en el BICI de la presente convocatoria. El formulario de solicitud se encuentra disponible en el procedimiento denominado "Ayudas para la realización de proyectos Europa-Investigación UNED 2025".

5.2. El formulario de solicitud contendrá, además de los datos identificativos del proyecto, miembros del equipo de investigación y equipo técnico (si lo hubiese), la siguiente información:

- a) Identificación de la convocatoria para la evaluación del proyecto.
- b) Alineación con Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible.

5.3. Al formulario de solicitud, el o la IP deberá anexar la siguiente documentación obligatoria, que se considerará parte integrante de la solicitud:

- Memoria científico-técnica del proyecto, que podrá presentarse en inglés o español y que contendrá necesariamente los siguientes apartados: resumen, finalidad y objetivos del proyecto, identificación de las posibles vías de financiación dentro de Horizonte Europa, equipo de trabajo, número de pymes y otras entidades a involucrar en la propuesta, presupuesto solicitado, estimación del gasto y conformidad firmada de los integrantes del equipo de investigación para participar en el proyecto.
- *Curriculum vitae* del o la IP del proyecto según modelo UNED o FECYT.
- Resumen e impacto esperado del proyecto (3500 caracteres máximo).

5.4. Si la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá del o la IP que, en un plazo máximo de 10 días, complete la documentación y subsane las deficiencias.

5.5. El Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica podrá solicitar en cualquier momento toda la documentación que considere oportuna para confirmar la información aportada por el solicitante o, en su caso, ampliarla.

6. EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

6.1. La selección de las solicitudes y la propuesta, en su caso, de las cuantías de las ayudas se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación designada por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica. Para la fijación de la cuantía se tendrá en cuenta las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria, la puntuación de las solicitudes, el número de miembros de la UNED del equipo solicitante y el Grado de multidisciplinariedad del proyecto, dado por el número de áreas de conocimiento incluidas en la investigación asociada al desarrollo del proyecto.

6.2. La evaluación y selección se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7 de la presente convocatoria.

7. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

7.1. La evaluación de las solicitudes se realizará por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo precedente, teniendo en cuenta los criterios que se especifican a continuación:

- Calidad científico-técnica, relevancia y viabilidad de la propuesta.
 - Calidad, trayectoria y adecuación del equipo de investigación.
 - Impacto científico-técnico e internacional de la propuesta y alineación con Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible.
- a) Calidad científico-técnica, relevancia y viabilidad de la propuesta. Se valorarán:
- i. Los objetivos de la actuación y su adecuación al programa de trabajo de Horizonte Europa y a las políticas relevantes europeas (Pacto Verde Europeo, igualdad de género, ciencia abierta, etc.).
 - ii. La adecuación y viabilidad de los objetivos y actividades planteadas y del presupuesto de las actividades a desarrollar.
 - iii. La claridad y factibilidad del cronograma de actividades previstas hasta la presentación de la propuesta.
 - iv. El carácter innovador de la propuesta, demostrando hasta qué punto es ambiciosa y va más allá del estado de la cuestión.
 - v. El carácter interdisciplinar de la propuesta.
- b) Calidad, trayectoria y adecuación del equipo. Se valorarán:
- i. La competencia y la adecuación del responsable principal, así como de los potenciales participantes, para llevar a cabo la actuación.
 - ii. Equilibrio de género en la composición del equipo.
- c) Impacto científico-técnico o internacional de la propuesta. Se valorarán:

- i. El impacto de la actuación en la capacidad de liderazgo internacional del responsable principal y del equipo.
- ii. El potencial transnacional y la contribución a la solución de problemas sociales, económicos o tecnológicos, así como la alineación con alguno de los ODS.
- iii. El número de pymes españolas y otras entidades que se espera involucrar y que participen por primera vez en el Programa Marco de la UE.
- iv. El plan de difusión y explotación de los resultados, incluyendo las actuaciones previstas en materia de ciencia abierta y de transferencia a la sociedad.

8. SEGUIMIENTO Y VALORACIÓN DE LAS AYUDAS

8.1. El seguimiento científico-técnico de los proyectos se hará mediante un informe final científico-técnico en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del período de ejecución de la actuación.

Dicho informe científico-técnico deberá contener la siguiente información:

- a) Desarrollo de las actividades, cumplimiento de objetivos propuestos en la actuación, así como el impacto de los resultados obtenidos evidenciados, entre otros, mediante actividades de internacionalización, en colaboraciones con grupos nacionales e internacionales y, en su caso, en la formación de personal investigador;
- b) Cualquier cambio respecto a los gastos contemplados en el presupuesto incluido en la solicitud inicial de la actuación, justificando adecuadamente su necesidad para la consecución de los objetivos de la actuación subvencionada;
- c) Cualquier modificación en la composición y dedicación del equipo, siempre que haya sido autorizada por la UNED;
- d) De forma obligatoria se deberá incluir la siguiente documentación:
 - El documento completo de la propuesta presentada a la Comisión Europea.
 - El informe de evaluación de la propuesta cuando se reciba.

8.2. Para que cualquiera de los miembros integrantes del equipo solicitante pueda participar en cualquier tipo de convocatoria del Plan de Promoción de la Investigación de la UNED lanzada con posterioridad a la finalización del proyecto asociado a esta convocatoria, será requisito indispensable que tengan presentado el informe final de resultados del proyecto.

9. RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

9.1. La Resolución de concesión de estas ayudas será adoptada por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica oída la Comisión de Investigación y Doctorado y será publicada en el BICI.

10. RECURSOS

10.1. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el rector de la UNED en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BICI, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la legislación aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados en el contexto de la presente convocatoria serán tratados en calidad de responsable del tratamiento por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya finalidad es la gestión de este procedimiento. Estos datos no serán

cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos, según Ley.

En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos u oposición al tratamiento ante la UNED, Sección de Protección de Datos, calle Bravo Murillo, 38 28015 Madrid, o en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, junto con la información adicional y el formulario: Departamento de Política Jurídica de Seguridad de la información (www.uned.es/dpj) o a través de la sede electrónica (<https://sede.uned.es/procedimientos/portada/idp/40>) de la UNED.

Madrid, 24 de abril de 2025. EL RECTOR, PD Resolución de 17 de enero de 2024 (BOE 35, de 9 de febrero de 2024), EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA, Javier Sanz Gozalo.

14. Resolución de 24 de abril de 2025, del rector de la UNED, por la que se convocan ayudas para la organización y desarrollo de congresos internacionales UNED 2025

El Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica mantiene su apuesta por la internacionalización de la investigación, apostando por el refuerzo de la colaboración internacional, intersectorial y transfronteriza de la investigación y la transferencia mediante intercambios de personal investigador e innovador entre entidades públicas y privadas. Con ello se busca aumentar la calidad de la investigación científica y técnica para alcanzar el máximo nivel de excelencia e impacto, contribuyendo al liderazgo científico y tecnológico internacional de nuestros investigadores.

Por todo ello, este Vicerrectorado, por delegación del Rector, ha resuelto publicar la presente convocatoria para la realización de congresos internacionales que tengan como finalidad la creación de nuevas redes internacionales de cooperación científica, técnica y de innovación.

1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.1. Las ayudas que se contemplan en esta actuación tienen como finalidad promover y mejorar la creación de redes internacionales de cooperación científico y técnica y de la innovación en el seno de nuestra universidad, y que acerquen la participación de la UNED en iniciativas internacionales en ciencia y tecnología.

2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

2.1. Podrán solicitar las ayudas de esta convocatoria los investigadores o equipos de investigación constituidos por miembros del PDI de la UNED. Asimismo, podrán participar en el equipo personal de plantilla de una entidad diferente a la UNED, si bien este personal no podrá representar más del 40 % del total del equipo investigador.

2.2. En el caso de equipos de investigación, este estará dirigido por un miembro del PDI de la UNED con Grado de doctor, que actuará como investigador principal y que será el garante del cumplimiento de los objetivos y tareas a desarrollar en la actuación.

2.3. Ningún miembro del PDI de la UNED podrá participar en más de una solicitud dentro de esta convocatoria, como IP o como miembro del equipo.

3. FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y DURACIÓN DE LAS AYUDAS

3.1. La financiación máxima prevista para la presente convocatoria asciende a 28.000 €.

3.2. Se prevé la concesión de 7 ayudas con un importe máximo de hasta 4.000 € cada una, si bien la Comisión de Valoración podrá acordar la concesión de un número superior de ayudas con una minoración de su importe, respetando siempre la financiación máxima de la convocatoria prevista en el apartado anterior.

3.3. Las ayudas se gestionarán a través del centro gestor de la UNED al que esté adscrito el investigador principal.

3.4. Los congresos que sean financiados por las ayudas concedidas en esta convocatoria deberán celebrarse entre el 1 de enero de 2025 hasta el 15 de diciembre de 2025.

3.5. Las ayudas serán compatibles con otras aportaciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad concedente, siempre que el importe conjunto de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad financiada. No obstante, estas ayudas no serán compatibles con otras ayudas con la misma finalidad otorgadas por este u otro Vicerrectorado de esta universidad.

4. CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA

4.1. Serán gastos sufragables con cargo a las ayudas concedidas los siguientes:

- a) Gastos de arrendamiento, adquisición de material fungible, coffee breaks, suministros, y productos similares.
- b) Gastos derivados de la organización del congreso por medios telemáticos, tales como la creación y mantenimiento de plataformas virtuales o la generación de contenidos digitales, entre otros.
- c) Gastos derivados de la publicidad, difusión, traducción y publicación de los resultados de los congresos en forma de actas o en revistas periódicas, incluidas las publicaciones *Open Access*.
- d) Traducción simultánea u otros gastos que genere la organización del congreso.
- e) Gastos de viajes y dietas generados por la asistencia y preparación del congreso. Los gastos de viajes, alojamiento y manutención que se imputen se ajustarán a los importes establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- f) Todos los gastos deberán estar enfocados únicamente a cumplir con los objetivos y finalidad de la convocatoria. En ningún caso se financiarán gastos atribuibles a la ejecución o desarrollo de actividades de proyectos de I+D+i.

5. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTUACIONES

5.1. Las ayudas objeto de esta convocatoria financiarán los gastos necesarios para la comunicación de resultados científico-técnicos o de la innovación mediante la organización de congresos internacionales tanto en formato presencial como virtual que reúnan al menos los siguientes requisitos:

- a) Disponer de un comité científico en el que participen, además de expertos nacionales, expertos internacionales de reconocido prestigio.
- b) Tener una asistencia programada de un mínimo de 30 participantes.
- c) Incluir actividades de divulgación o comunicación del congreso y de sus resultados a la sociedad.
- d) Buscar como finalidad última la creación de Redes Internacionales de Cooperación Científico Técnica y de la Innovación, que apuesten por una proyección internacional de sus actuaciones.

6. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

6.1. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la UNED (<https://sede.uned.es/>) en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BICI. El formulario de solicitud se encuentra disponible en el procedimiento denominado "Ayudas a Congresos Internacionales UNED 2025".

6.2. El formulario de solicitud contendrá, además de los datos identificativos del proyecto, miembros del equipo de investigación, la siguiente información:

- a) Memoria científico-técnica que contendrá necesariamente los siguientes apartados: resumen, finalidad y objetivos del congreso, equipo de investigación, características específicas del

congreso, descripción de las actividades de divulgación o comunicación del congreso y presupuesto solicitado.

- b) Resumen e impacto previsto de los resultados (3500 caracteres máximo).
- c) *Curriculum vitae* abreviado del investigador principal (IP).
- d) *Curriculum vitae* abreviado de los miembros del equipo de investigación.

6.3. Si la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá al investigador principal para que, en un plazo máximo de 10 días, complete la documentación y subsane las deficiencias.

6.4. El Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica podrá solicitar en cualquier momento toda la documentación que considere oportuna para confirmar la información aportada por el solicitante o, en su caso, ampliarla.

7. EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA AYUDA

7.1. La evaluación de las solicitudes se realizará por un Comité de Evaluación designado por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica, que propondrá a la Comisión de Investigación y Doctorado el número total de ayudas concedidas y la financiación concedida a cada una de ellas atendiendo a los siguientes criterios:

- Calidad científico-técnica, relevancia y viabilidad de la propuesta.
- Calidad, trayectoria y adecuación del equipo de investigación.
- Impacto científico-técnico e internacional de la propuesta.
- Adecuación del presupuesto a los objetivos definidos.
- Plan de difusión y comunicación de resultados.

8. RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

8.1. La Resolución de concesión de las ayudas será adoptada por el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica oída la Comisión de Investigación y Doctorado. La Resolución será publicada en el BICI y contendrá la relación de las propuestas seleccionadas y la cuantía de las ayudas concedidas.

9. SEGUIMIENTO Y VALORACIÓN DE LAS AYUDAS

9.1. Los beneficiarios deberán presentar un informe científico-técnico final en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del período de ejecución. Dicho informe científico-técnico deberá contener la siguiente información:

- a) Desarrollo de las actividades, cumplimiento de objetivos propuestos en la actuación, así como el impacto de los resultados obtenidos evidenciados, entre otros, mediante actividades de internacionalización, en colaboraciones con grupos nacionales e internacionales y, en su caso, en la formación de personal investigador.
- b) Cualquier cambio respecto a los gastos contemplados en el presupuesto incluido en la solicitud inicial de la actuación, justificando adecuadamente su necesidad para la consecución de los objetivos de la actuación subvencionada.
- c) Cualquier modificación en la composición y dedicación del equipo, siempre que haya sido autorizada por la UNED.

10. RECURSOS

10.1. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el rector de la UNED en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BICI, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

11.1. De conformidad con la legislación aplicable en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados en el contexto de la presente convocatoria serán tratados en calidad de responsable del tratamiento por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), cuya finalidad es la gestión de este procedimiento. Estos datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos necesarios para la debida atención, desarrollo, control y cumplimiento de las finalidades expresadas, así como en los supuestos previstos, según Ley.

12.1. En cualquier momento podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos u oposición al tratamiento ante la UNED, Sección de Protección de Datos, calle Bravo Murillo, 38 28015 Madrid, o en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, junto con la información adicional y el formulario: Departamento de Política Jurídica de Seguridad de la información (www.uned.es/dpj) o a través de la sede electrónica (<https://sede.uned.es/procedimientos/portada/idp/40>) de la UNED.

Madrid, 24 de abril 2025. EL RECTOR, PD Resolución de 17 de enero de 2024 (BOE 35, de 9 de febrero de 2024), EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA, Javier Sanz Gozalo.